Miércoles 5 de Abril de 1876 — MONTEVIDEO — Año XIII 2ª Época Núm. 3,373

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 45

ADMINISTRADOR—MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes... Ps. 2 moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

GERENTE—RICARDO GOODALL

REDACTORES—JOSÉ PEDRO RAMIREZ—JACINTO ALBISTUR—CÁRLOS Mª. RAMIREZ

EL SIGLO

Los depósitos y la Junta

REPARACION NECESARIA

Ayer manifestamos á la ligera que las esplicaciones de los señores ex-miembros de la Junta de Crédito Público, dejaban un punto oscuro, el único tal vez que tiene interés positivo y de actualidad.

En efecto, los ex-miembros de la Junta nos dicen lo que ya sabiamos, y lo que sin duda, no era objeto de alarma y preocupacion para nadie, á saber: que en los meses que transcurrieron desde la traslacion de los depósitos judiciales que existian en diversos Bancos á la Junta de Crédito Público, hasta la celebracion del Convenio Mauá, pagó la Junta todos los giros que se hicieron por los diversos Juzgados.

Pero lo que la Junta no nos hace saber, es dónde existen actualmente los depósitos que en el transcurso de ese tiempo no fueron retirados de sus arcas, y así mismo los que entraron sucesivamente desde Enero á Diciembre del año pasado, que es muy probable que se aproximen en cantidad á los que salieron: lo que no nos dicen en suma los ex-miembros de la Junta *es dónde se encuentran hoy á disposicion de los Juzgados respectivos los doscientos ó trescientos mil pesos que recibió á ley de depósito*, y que todavia no han sido restituidos á sus legítimos dueños.

Verdad es que la Junta dice *que desde 1.º de Diciembre del año corriente el Banco Mauá y Ca. tomó á su cargo la devolucion de los depósitos constituidos en la Junta, de conformidad con el convenio de 22 de Octubre*, pero ni eso es lo que el convenio de Octubre disponia, ni eso pone á cubierto á la Junta de muy severos y merecidos reproches.

Ya dijimos ayer y ahora lo ratificamos y lo ampliamos, que el convenio de 22 de Octubre solo dispuso *que los depósitos judiciales se hiciesen en el Banco Mauá* y que á estar al convenio, la Junta de Crédito Público *debió trasladar esos depósitos al Banco con toda especificacion y con las solemnidades y la publicidad del caso*, para que los depósitos conservasen *sus condiciones legales* como lo queria *la letra* del convenio, y como era necesario que fuese para conservar á los acreedores por depósitos sus acciones privilegiadísimas.

¿Ha tenido lugar la traslacion de los depósitos judiciales que aun conservaba el Banco en su poder, en esas condiciones?

Es esto lo que querríamos que los ex-miembros de la Junta nos dijesen; pero la verdad es que la ambigüedad de los términos con que se espresan sobre este particular, nos hace creer que tal traslacion no se ha efectuado: que la Junta de Crédito Público dispuso de los Depósitos Judiciales, y que, para salir del apuro, endosó lisa y llanamente por algun convenio particular y reservado al Banco Mauá la obligacion de hacer frente á los giros que sucesivamente fuesen haciendo los Juzgados respectivos.

Escusado es decir, que para el caso es lo mismo que ese Convenio fuese celebrado por la Junta ó por el Gobierno, porque tratándose de ciertas responsabilidades, las órdenes del Gobierno no pueden servir de escusa.

Es posible que los miembros de la Junta crean unos y afecten creer otros, que era igual trasladar los depósitos judiciales al Banco Mauá con las solemnidades legales y la constatacion necesaria, que negociar con el Banco Mauá la aceptacion del compromiso de satisfacerlos oportunamente, pero la verdad es que la diferencia es bien perceptible.

A haberse trasladado los depósitos judiciales al Banco Mauá, á buen seguro que el Banco se consideraria exhonerado de restituirlos en cada caso en que su restitucion fuese exijida por el Juez competente, á pretexto de que el Convenio ha sido violado por el Gobierno, porque no existirian otras relaciones que invocar, que las del depositante para con el depositario, y vice versa, mientras que desnaturalizado el depósito é involucrada la responsabilidad de pago de los depósitos con las demás estipulaciones del Convenio de Octubre, el Banco ha podido con mas ó menos fundamento legal y con mas ó menos justicia (sobre lo que no discutimos ahora), rehusarse á cumplir en una parte el Convenio, que se le desconoce en el todo, y crear un verdadero conflicto para los acreedores por depósitos.

Ese es el hecho positivo, y *por mas que la Junta se preparase*, á la sazon en que fué disuelta, *con los antecedentes relativos y razones incontestables de derecho, á rebatir la pretension del Banco*, el caso es que el Banco ha declarado que *los Depósitos Judiciales no fueron trasladados á sus arcas y que por consiguiente, no tiene qué restituir ni está obligado á restituir*; y si no agregó, pudo agregar que si antes habia cubierto algunos jiros hechos por los Jueces competentes, habia sido porque así estaba establecido en un Convenio con el verdadero depositario, que el depositario ha anulado de hecho ó por lo menos suspendido su ejecucion.

En nuestro concepto, pues, ha habido la *violacion* que algunos colegas denunciaron y desgraciadamente no es difícil que vuelva á repetirse el escándalo de 1865, en cuya época como se recordará, llegó el momento de retirar grandes depósitos, y los desgraciados litigantes despues de haberse visto privados por años consecutivos de su patrimonio se encontraron con que este habia desaparecido, y tuvieron que esperar á que nuevos arreglos financieros y económicos los colocase en aptitud de recuperar sus intereses.

Una administracion moral no debe dar lugar á que tal situacion se reproduzca, y con cualquier sacrificio, y evitando discusiones y contiendas estériles, debe poner los depósitos judiciales que estrajo de los Bancos y los que haya recibido la Junta con posterioridad á aquella fecha, á disposicion de los Jueces competentes.

Es así únicamente como se salva el crédito del Estado y como se da justa y anticipada satisfaccion á las exijencias de los acreedores en depósito.

Eso exije la moral administrativa y la fé pública.

La ley de Registro Cívico

Recordamos ayer que la ley de Registro Cívico habia sido sancionada por la Asamblea constitucional, bajo las últimas influencias del espíritu liberal y patriótico que inspiró los primeros tiempos de aquel período legislativo.

Todas las fracciones políticas de la Asamblea concurrieron á la formacion de esa ley, que tuvo por objeto darles á todas ellas las mas amplias garantias en los comicios jenerales de Noviembre de 1875.

Recordamos tambien que uno de los primeros actos de la reaccion de Enero habia sido suspender los efectos de esa ley, y ordenar que las elecciones se practicasen, como se practicaron en efecto, bajo el imperio de la ley antigua.

Bien, pues; el 10 de Marzo hizo pedazos toda la armazon constitucional forjada durante el año terrible, y una de las mas solemnes promesas del Gobernador Provisorio ha sido la de convocar al país, para Noviembre próximo, á comicios absolutamente libres, *como no lo han sido hasta hoy*.

Surge entonces esta cuestion importantísima: ¿bajo cuál legislacion se verificarán esos comicios?

La cuestion puede encararse bajo dos fases distintas: la faz legal y la faz política.

Aunque no damos gran importancia á la cuestion legal bajo el imperio de una dictadura que reasume á la par del Poder Ejecutivo el Poder Legislativo, debemos decir que aun bajo esa faz, hay razon para exigir que los próximos comicios se verifiquen con arreglo á las prescripciones de la nueva ley.

Efectivamente, dando al decreto de 14 de Marzo de 1876 toda la validez de una ley, y no tiene semejante validez, fácil es apercibirse de que ese decreto se limitó á suspender los efectos de la ley de 16 de Diciembre de 1875 para el acto de las elecciones que debian tener lugar en Noviembre del año siguiente y que á causa de la revolucion tricolor se verificaron en Enero de este año.

Esta interpretacion resulta de los considerandos del decreto, que invocan impedimentos ocasionales para poner en vigor aquella ley, como la falta de tiempo para reglamentarla y la acefalía de algunas Juntas-Económicas, y de sus propias disposiciones que se limitan á suspender y no derogar la citada ley.

Consumados ahora los hechos que pretendió regir el decreto de 14 de Abril, se deduce lójicamente que la ley de 16 de Diciembre ha recobrado su imperio, y que á ella deben ajustarse los próximos comicios.

Hasta los pretestos invocados antes, han desaparecido en las circunstancias actuales.

La nueva ley dá gran papel á las Juntas Económicas en los actos preparatorios del sufragio, es cierto; pero habiéndose atribuido y con razon, el Gobierno Provisorio la facultad de nombrar Comisiones Extraordinarias que desempeñen todos los cometidos legales de las Juntas, no podrá en ningun caso pretestarse que algunas de ellas se encuentran en acefalía.

En cuanto á la falta de reglamentacion, es un hecho negativo que desaparece con la afirmacion correspondiente, y absurdo seria negar á un poder dictatorial el derecho de reglamentar una ley, cuando ese derecho incumbe al Poder Ejecutivo en el réjimen de mas perfecta constitucionalidad.

Pasemos ahora á la cuestion política, que es indudablemente la mas grave;—la mas grave, porque discutiendo de buena fé, no podríamos negar al Coronel Latorre la facultad material de poner en vigor la ley antigua ó de dictar otra nueva, aunque rija la de 16 de Diciembre, como no debe negársele la facultad de anular el decreto de 14 de Abril, en el caso de que se considerase subsistente ese decreto.

Para el Coronel Latorre la cuestion se plantea en muy sencillos términos: «He prometido al país comicios absolutamente libres, que aseguren el triunfo de las mayorías legítimas; en presencia de dos leyes electorales, cuyo vigor está en disputa, mi deber es examinar cuál de las dos ofrece mas garantias á la libertad y á la verdad del sufragio.»

Procediendo con ese criterio, que impone al Coronel Latorre la probidad política, no puede ser dudosa la eleccion.

La ley antigua, cuenta diez y ocho años de existencia; bastaria eso para comprender que no puede esa ley satisfacer las exijencias de nuestro progreso político; pero además, es conveniente recordar que fué dictada por una Asamblea compuesta de elementos esclusivos, al dia siguiente de una sangrienta victoria de partido.

La nueva ley fué inspirada por el espectáculo de los fraudes y de los escándalos á que daba lugar la antigua, concebida con el objeto práctico de poner coto á esos abusos, y promulgada por una Asamblea en que estaban representados todos los elementos políticos del país, despues de una pacificacion que abrió cáuce á las mas generosas espansiones.

Si es necesario hacer un argumento *ad hominem*, si es que el Coronel Latorre arrastra todavia la cadena de compromisos funestos, recordaremos aquí, que allá en los dias en que se promulgó la nueva ley de Registro Cívico, ya habian logrado formar mayoría en el seno de la asamblea constitucional los elementos que escalaron el poder en las jornadas de Enero.

Así, cuando pedimos que los próximos comicios se verifiquen bajo el imperio de esa ley, no pretendemos obtener una satisfaccion personal, ni una misera victoria de partido, sino hacer efectiva una conquista, si bien inspirada por las opiniones de nuestros centros políticos, sancionada y llevada á término por el voto decisivo de nuestros propios adversarios.

Es cierto que nuestros adversarios votaron esa ley cuando no tenian en sus manos el gobierno, y que una vez en el gobierno, por obra de la fuerza, suspendieron los efectos de la ley para practicar elecciones á su gusto,—¿pero qué debe deducirse de eso?

Que la ley de 16 de Diciembre, es una ley de libertad, es una ley de garantias, que dá á cada uno lo que es suyo, previniendo en cuanto es posible, los abusos de la ingerencia gubernamental y las maniobras criminales de los partidos en lucha.

Con esos antecedentes tan significativos, relegar al desprecio la ley de 16 de Diciembre, prorogar los efectos del decreto de 14 de Abril, seria dar una prueba inequívoca de que se conserva intacto el espíritu reaccionario de la administracion Varela, y que hay el propósito deliberado de reproducir la farsa electoral á que debió el país una Asamblea, tan desprestigiada é impotente, que el coronel Latorre, á pesar de ofrecerle la mayoría una titulada presidencia constitucional, creyó resueltamente que no habia esperanzas de salvacion sino echándola á la calle, como la echó en efecto el 10 de Marzo.

Tales son nuestras opiniones sobre esta cuestion gravísima, cuya solucion interesa á todos, y nos creemos autorizados á invitar á nuestros colegas á que se pronuncien acerca de ella, prometiendo por nuestra parte no perder la de vista en nuestro derrotero.

La lista de los jurados de imprenta

Nada de esplotaciones; la lealtad ante todo.

Si se quiere volver á las andadas, decretar de nuevo la guerra á muerte contra los principistas, díganlo claro y combatan á cara descubierta; pero no azuzen preocupaciones vulgares, que por fortuna van de capa caida, con imposturas y patrañas de todo calibre.

Parece increible que por el hecho de haber entrado en la Junta de la capital tres ciudadanos estraños á la falanje de Enero, y dominar en esa corporacion cierto espíritu de reorganizacion y de moralidad, empiece ya á concentrarse sobre ella los tiros del elemento político que ha probado sus notables aptitudes de gobierno durante la administracion Varela.

Esa es la realidad empero, y como de costumbre, las acusaciones se hacen sin fundamento sério, dando interpretaciones siniestras á los actos mas inocentes, como en el caso, que pronto quedará aclarado, de la renuncia del Sr. Pelayo, ó inventando especies absurdas como las que contiene el siguiente suelto de un diario de la tarde:

«Como saben nuestros lectores, la Comision Extraordinaria en sesion celebrada el viérnes, con solo la presencia de cuatro de sus miembros, nombró por su cuenta y riesgo la lista de jurados que deben entender en las causas de imprenta.

«Esa lista se componia de puros *principistas*, fué elevada al Ministerio de Gobierno, y devuelta por este para que se reconsiderase.

«La comision confeccionó otra lista compuesta mas ó menos de los mismos individuos, y la elevó otra vez al Ministerio.

«El asunto está para considerarse.»

Todo lo que afirman esas líneas, es completamente incierto. — Lo que ha sucedido es esto:

La Junta antigua, la que debemos suponer intachable, habia formado una lista de jurados y la habia remitido al Gobierno de Varela; pero por razones que ignoramos, resolvió en seguida reconsiderarla y pidió su devolucion al Ministerio.

Sobrevino entonces el golpe de Estado del 10 de Marzo, salió la Junta vieja, entró la nueva, y el nuevo Gobierno devolvió la lista confeccionada y reclamada por la Junta vieja.

Fué á consecuencia de eso, que la nueva Junta, en sesion con número y no de cuatro miembros, reconsideró la lista ya formada; y *de sesenta nombres solo cambió siete*.

Agreguemos que entre esos siete nombres figuran, por ejemplo, los de los Dres. Gallinal y Salvañach, en razon de la causa superviniente que los inhabilita para el cargo de jurados; y esto prueba que ni aun en esas pequeñas modificaciones pudo haber el mas lijero asomo de espíritu de partido.

Compuesta así la lista, con 53 nombres, de 60, elegidos por la Junta *pur sang* que echó abajo el 10 de Marzo, fué remitida al Ministerio de Gobierno, y allí se encuentra todavia.

El asunto está para considerarse, es lo único cierto que hay en el suelto mas arriba transcripto.

En todo lo demas, ya puede juzgarse de las armas que empiezan á ponerse en juego, y de la verdad con que se acusa á la Comision Extraordinaria de espíritu invasor y esclusivista.

No conocemos la lista de jurados; pero si tiene el defecto de ser buena, ya sabemos que el pecado original viene de atrás y no pretenderán los señores á quienes nos referimos que la plaga de los principistas predominaba en la Junta elejida bajo la administracion de D. Pedro Varela.

Revista de la prensa

La Democracia continúa tratando la cuestion judicial, examinándola bajo todos sus aspectos, como un pintor que reproduce un paisaje mirándolo desde distintos puntos de vista. Ayer dice que si los sucesos del 10 de Marzo hubieran dejado en pié el Poder Judicial, el Ejecutivo no hubiera tenido facultad para destituirlo. Si ha estado autorizado para la renovacion del mismo, es porque un acto que se presume que ha sido popular, dió por resultado delegar en el coronel Latorre el ejercicio de la soberanía popular, y desde ese momento él debia considerarse como representante único y genuino de ella, caducando por consiguiente todos los demás Poderes del Estado.

Descendiendo de la region de las doctrinas á la práctica, encuentra el colega que el Tribunal Superior de Justicia, sin rivalizar siquiera *pro forma* á los jueces anteriores al 10 de Marzo, ha reconocido implícitamente que continúan ejerciendo sus funciones. Pero este fallo tácito del Tribunal, pregunta nuestro ilustrado colega, ¿es eficaz y autorizado, es conforme con la verdad y con las conveniencias públicas? ¿El temperamento adoptado, elimina las dificultades y los perjuicios que de esta situacion pueden originarse? ¿No hay en esta situacion el gérmen de graves cuestiones? ¿Es esta contestable autoridad de los jueces bastante firme para impedir que mañana se tachen de nulas las providencias dictadas por ella en estos dias? ¿No sucederá que muchos litigantes se amparen mañana con la verdad de las cosas, afirmando que los jueces letrados que por su sola autoridad han funcionado desde el 10 de Marzo, no han sido tales jueces ni tienen validez sus providencias? ¿No será atendible ese argumento cuando se apoya en esta observacion: «el Tribunal mismo reconoció que los jueces inferiores habian perdido su antigua autoridad, y para que continuasen ejerciéndola interinamente, usó de la facultad que el Gobierno Provisorio le habia delegado, confirmando á todos los Alcaldes Ordinarios y á todos los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de la República, cuya caducidad no tenia razon que no fuese aplicable á los Jueces Letrados!» ¿Y no estarán en todo el rigor de la verdad cuando agreguen que puesto que los Jueces Letrados no fueron confirmados ni interina ni definitivamente por el Tribunal, ninguna autoridad han investido y son por consiguiente nulos sus fallos?

Problema grave que se desprende rigorosamente de las premisas planteadas; problema producido exclusivamente por el empirismo y falta de doctrina que ha predominado en las providencias dictadas sobre la cuestion judicial; problema, en fin, que solo puede resolverse talvez á impulsos de profundas convicciones y de acendrado patriotismo.

La Tribuna inserta el artículo de los señores Requena y Gomensoro que ayer publicamos tambien en *El Siglo*; y dice que ocupando *La Tribuna* una posicion delicadísima, no quiere que se atribuya á estos debates otra intervencion que la del redactor de la misma; razon por la cual suspende la discusion hasta mejor oportunidad.

En la seccion *Remitidos* de *El Nacional*, continúa la discusion sobre los actos del Juez Ramos. Don Lino P. Cueva replica á un artículo favorable á dicho Juez que apareció firmado con el seudónimo «Un amigo de la justicia.» Dice con razon el señor Cueva, que no es lícito cuando se trata de hechos de esta especie, reconvenir escudándose con el velo del anónimo á quien escribe bajo su firma. Que por lo demás ni destruye ese pretendido amigo de la justicia las acusaciones hechas por el señor Cueva al Dr. Ramos, ni prueba su aseveracion de que es un Juez recto y laborioso.

El señor Cueva refiere otros hechos del doctor Ramos, que son los siguientes:

«Se trata del cobro de un vale de 780 pesos otorgado y firmado por el deudor ANTE VARIOS TESTIGOS, de los cuales fuimos uno.

El acreedor viene á cobrarlo judicialmente, cuando el deudor ya no existe. Los que firman el vale como testigos reconocen sus firmas y la autenticidad del documento; además hay *otros cuatro testigos* que prueban la existencia de la deuda, consignada en el vale. Y sin embargo, el Juez Ramos declara absuelto al deudor y pasa algunas piezas al Juzgado del Crimen *para que castigue el delito cometido*.

Esto fallo es monstruoso, como otros muchos del mismo Juez, porque se funda: *en la mera presuncion* que resulta de una declaracion de calígrafos contraria *á la verdad probada* por los dos testigos instrumentales y los cuatro mas presentados por el acreedor, y porque se funda tambien en *el hecho falso, y no resultante de los autos* que hemos intervenido en la causa, cuando no he tenido participacion en ella, ni directa, ni indirectamente.

Talvez las resultancias del proceso y dar el triunfo á una *presuncion* fundada en el dictámen *conjetural* de dos peritos, contra la prueba plenísima de seis testigos, dos de ellos instrumentales, es el desacierto jurídico mas craso que puede imaginarse un Juez. Hay en esto mala fé, ignorancia, torpeza y ruindad.

La *ruindad*, consiste en lo siguiente: soy uno de los testigos instrumentales.—Por, otra parte soy el defensor de UNA HERMANA DEL DOCTOR RAMOS á quien yo y otros de su familia han querido usurpar su cuantiosa herencia, por los medios mas fraudulentos y criminales.

Yo hé denunciado eso atentado ante los Tribunales, yo defiendo á la hermana defraudada; y el Juez Ramos, no pudiendo vencerme con la razon, quiero vengarse valiéndose de su elevado puesto público para herir mi buen nombre y presentarme como sospechoso de falsificacion.

Este es el móvil que ha inducido al Juez Ramos al dictar la sentencia que el adulador servil me arroja á la cara: esa es la causa de su enorme injusticia. No le ha importado violar las leyes, atentar contra el buen sentido, perjudicar los derechos probados de un tercero, extraño á nuestras diferencias personales, por tal de saciar sus mezquinas pasiones en su hermana y en mí.

Esa sentencia, que ha sido apelada, es una de tantas que prueban el peligro inmenso en que tiene al pueblo un Juez ignorante y sin inteligencia; pero capaz de consumar las prevaricaciones mas escandalosas, hoy por unas causas, mañana por otras.»

Del artículo del señor Cueva se deduce por último que los señores Gallinal y Forteza quieren destituir al doctor Ramos del Juzgado que actualmente desempeña.

El Telégrafo Marítimo continúa sus estudios sobre «descentralizacion administrativa.»

El Ferro-Carril ha realizado la promesa que hizo á sus suscritores, apareciendo con una nueva redaccion. Así resulta de su primer editorial del lúnes. Por cierto que no comprendemos la utilidad de publicar un programa político, cuando no se sabe de quien es ese programa. No creemos condicion indispensable en un periódico, que los redactores del mismo sean conocidos; pero nos parece que cuando se prefiere que no lo sean, es inútil entretenerse en hacer programas. La propaganda diaria es entonces el mejor programa.

Entre tanto encontramos en *El Ferro-Carril* una contradiccion notable. A la cabeza del mismo leemos: «director José Maria Rosete hijo» y al empezar el primer artículo se dice: «al hacerse cargo de la direccion política de este diario la nueva redaccion, etc.» ¿En qué quedamos? ¿Dirige *El Ferro-Carril* el señor Rosete ó la nueva redaccion anónima?

No nos detendremos á analizar el programa de la nueva redaccion, que por una parte nos anuncia que ha perdido su fé en las teorías y por otra pondera su fé en el desencanto: nueva especie de fé negativa que no ha de dar por cierto frutos mejores que la que ha perdido, segun *El Ferro-Carril*, el pueblo oriental.

Despues de su programa escribe el nuevo redactor de *El Ferro-Carril* un artículo titulado «el año terrible y el año cristiano.» El *año terrible* ya saben todos cual es: es aquel tremendo año de catorce meses, que comenzó el 15 de Enero de 1875 y terminó el 10 de Marzo de 1876. Pero talvez no adivinarian los lectores cual es para *El Ferro-Carril el año cristiano*. Pues fué el que precedió al *año terrible* esto es, el de 1874. Ocupaba entonces la presidencia de la República el Dr. D. José Ellauri; regia en el país la Constitucion de 1830: habia pureza en la administracion de los caudales públicos, era libre la prensa y gozaban los habitantes de la República de los derechos y las garantias que la Carta fundamental les acuerda. Sin duda por estas circunstancias califica *El Ferro-Carril* á aquel año de *año cristiano*. Lo que no es fácil comprender, por muchas esplicaciones que se den, es como un *año cristiano* puede engendrar un *año terrible*: y mas bien nos inclinamos á creer que este tuvo su origen en otros rezagos menos cristianos que por imprevision ó por candidez habian quedado en el seno del *año cristiano*.

Decíamos dias pasados á *La Tribuna* que estábamos muy de acuerdo en que *todos* los partidos tuviesen intervencion en la cosa pública, y que no pretendiamos que se hiciera otra esclusion que la de los bribones y los incapaces. A esto nos contestó Mr. Dorion que nuestra ocurrencia era digna de Mr. de la Palisse, ó lo que es lo mismo, de Pero Grullo. Nada replicamos, porque nos bastaba que se manifestase conformidad con nuestra observacion.

Ahora dice *El Ferro-Carril* que la administracion Ellauri era el reinado del esclusivismo, y que la masa del partido colorado, porque era *candombera*, vivia desheredada. La afirmacion es completamente falsa. ¿A quién desheredó aquel Gobierno? ¿Dónde están las masas de empleados removidos para hacer lugar á los miembros de *esa gran familia*, ya que á todo trance se quiere convertir en una familia un partido político? Contadas son las remociones que se hicieron durante aquella administracion. Tráiganse si se quiere á tela de juicio, y se verá si el propósito del Gobierno era desheredar colectividades políticas, ó purificar y moralizar la administracion. Eso de escluir á los bribones y á los incapaces, que á *La Tribuna* le parece digno de Mr. de la Palisse, no ha sido costumbre hacerlo aquí. Ha sido aquí muy comun que el manto del partidismo cubra todas las prevaricaciones: y los hombres de cierta escuela han estado generalmente dispuestos á preferir un hombre manchado que llevaba su divisa á otro puro é intachable que no la levaba. Esto es lo que queríamos decir á *El Ferro-Carril* y á *La Tribuna*.

Y al primero tenemos tambien otra cosa que decirle, y es que no ha leido ó no ha comprendido el artículo de *El Siglo* titulado «Las colas del *año terrible*,» si afirma que *El Siglo* pretende echar la culpa al actual Gobierno de los crímenes que hoy se cometen. Precisamente el epígrafe mismo del artículo está indicando que es en ese año terrible, en ese año infausto y tremendo en donde *El Siglo* descubre el jérmen de los crímenes de hoy. Es la inmoralidad y la corrupcion descendiendo desde lo alto, las que han inficionado y pervertido las masas. [illegible] los últimos asesinatos, es bien claro que la impunidad de los reos que se hallaban procesados y que pasaron á engrosar las filas del ejército, sirve de poderoso estímulo á los asesinos y á los criminales. *El Siglo* no afirmó ni podia afirmar, que los asesinos del pueblo de La Paz hubieran salido de las filas del ejército. Dijo que era muy posible que así fuese: pero que aun en caso contrario tenia poderosísima influencia en que se cometan esos delitos, el inmoral y escandaloso atentado de convertir de la noche á la mañana en soldados de línea á los que se hallan en los calabozos aguardando la sen[illegible] Latorre, lo único por lo que *El Siglo* lo censuró fué por no haber devuelto á sus jueces naturales los reos que en aquel caso se encontraban.

Quede, pues, la verdad en su lugar, haga el nuevo redactor de *El Ferro-Carril* cuantos programas se le antojen, y [illegible] quiera á título de correligionarios aun á aquellos que más furioso *candombe* hayan bailado: pero no invente ni calumnie, atribuyendo á *El Siglo* cosas que no ha dicho.

Vamos andando

Lejos de hacer al Gobierno Provisorio responsable de los crímenes que se cometen en campaña, hemos reconocido que lucha con el legado de una situacion calamitosa, difícil de modificarse bruscamente, y con ese motivo hemos recordado y censurado la moda que existia durante el Gobierno Constitucional de imputarle como si fuesen propias, las hazañas de los salteadores.

Los que de otra cosa nos acusan, saben bien que nos calumnian.

Si hemos hablado sobre la libertad concedida el año pasado á cerca de doscientos reos que estaban en la cárcel, es para señalar la espantosa influencia que ese hecho inaudito debe haber ejercido en el bajo fondo de la sociedad, y con el objeto laudable de que se repare ese atentado, restituyendo los criminales á la cárcel y restaurando el imperio penal de la justicia.

No hemos predicado en desierto; no todos han tomado á mal una propaganda tan moral y tan sensata.

Sabemos que el Fiscal del Crimen se ha presentado al Tribunal, con motivo de las denuncias de *El Siglo*, y que á mas de solicitar órden de prision contra determinados reos, ha pedido que se formule al Gobierno Provisorio la justa exigencia de que las autoridades civiles y militares precedan sin demora á la aprehension de todas las personas que fueron indebidamente sustraidas de la cárcel y de la jurisdiccion del crimen.

Creemos que el Tribunal aceptará la indicacion del Sr. Fiscal, y que el Gobierno Provisorio sabrá cumplir con su deber—No amparará á los reos. No se burlará de la ley; ni mirará como cosa despreciable, los mas sagrados intereses de esta sociedad infortunada.

Esplicacion

Nuestro ilustrado amigo D. Pablo De-Maria, dirije desde Buenos Aires algunas líneas al Gerente de este diario, pidiéndole que nos sean comunicadas, y en las cuales reprocha, que en la gacetilla, al referir el suceso desgraciado en que fué actor hace dias el capitan Santa Cruz, se refiriese á este exelente amigo en términos de marcada indiferencia.

La gacetilla de *El Siglo* transcribia conceptos de otro diario, y no tenia en aquella ocasion porqué enaltecer la personalidad de Santa Cruz, respecto del cual, este diario ó por lo menos sus redactores comparten los sentimientos que espresa nuestro amigo De-Maria.

No es el reproche de la ingratitud el que puede hacerse á los Redactores de *El Siglo* para con los ciudadanos que sirven con abnegacion y patriotismo la causa del bien, si bien es cierto que escusan estudiadamente prodigar elogios á sus mejores amigos por merecidos que sean.

En los momentos de prueba, saben ellos bien que *El Siglo* sabe identificarse con la causa de todos y de cada uno, y que no escusará jamás sus servicios al que los necesite en momentos de infortunio.

REMITIDOS

Señor Director de *El Siglo*.

Considerando de conveniencia pública el asunto que motiva el adjunto escrito, ruego á Vd. quiera darle acojida en las columnas de su popular periódico, con sus antecedentes respectivos, en lo que hará tambien un servicio á su afectísimo servidor.

Patricio Cuesta.

PROTESTO

En Montevideo á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, ante mí el escribano y testigos compareció D. Patricio Cuesta, mayor de edad, de este vecindario, á quien conozco, de que doy fé y dijo: Que habiéndose presentado en el dia de hoy en el Banco Mauá y C.ª á cobrar mil pesos en billetes, que llevan la fecha de 1.º de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, con diversas numeraciones y firmados, unos por el señor Masera y otros por el señor Terra, y habiéndose negado el Banco á convertir dichos billetes en papel del curso legal con la diferencia respectiva, ó en su defecto en moneda de oro sellado, como lo espresan las mismas notas, que testualmente dicen: «Pagará al portador y á la vista diez pesos en billetes de curso legal ó en su defecto en oro sellado con arreglo al art. 20 de la ley de 4 de Mayo de 1870» viene por el presente instrumento á protestar contra el referido Banco, pidiéndome á mí el Escribano pase á exigir la conversion. En su consecuencia me constituí al Banco Mauá y C.ª y teniendo presente al Gerente Eduardo Grauert exigí la conversion de los mencionados billetes en papel de curso legal con la diferencia respectiva ó en su defecto en moneda de oro sellado, y en el acto me contestó: Que dicha exigencia era completamente absurda y que la consideraba como un robo por parte del que tal pretension tuviese, añadiendo que no oia otras razones por que no tenia necesidad de incomodarse, como de que no firmaria el protesto por creerlo improcedente. En vista de lo cual el compareciente protestó una y cuantas veces el derecho le permita por el importe de la referida suma, con mas los intereses legales, daños y perjuicios que por tal proceder se le irroguen; reservándose los derechos que le competen para hacerlos valer contra el Banco espresado y contra quien mas haya lugar por la ley. En testimonio lo otorgó y firmó siendo testigos D. Adolfo Martinez, D. José María Piñeiro y D. José Fozalba y Ochoa, vecinos de que doy fé.—Siguen al protesto otorgado con fecha veinticuatro del corriente por los señores Guillot y Palou contra D. Juan M. Sastre al folio veinte y dos vuelta—*Patricio Cuesta*—Testigo: *Adolfo Martinez—José Maria Piñeiro—José Fozalba y Ochoa*—Ante mí: *José Luis Antuña*, Escribano de Comercio—Pasó ante mí. En fé de ello lo signo y firmo en Montevideo, fecha ut-retro.—*José Luis Antuña*—Signado.

Señor Juez Letrado de Comercio.

Patricio Cuesta á V. S. como mejor proceda de derecho me presento y digo: Que como V. S. verá por el testimonio de protesto que con la solemnidad debida acompaño, el Banco Mauá y C.ª se ha negado á convertir en oro los billetes de su emision convertible, de conformidad con el art. 20 de la ley de Mayo de 1870, sin alegar razon ninguna plausible desde que espirado el plazo de la moratoria otorgada por el Tribunal Superior de Justicia ha llegado el momento de cumplir esas obligaciones, segun el tenor mismo del art. 2.º del Convenio de 22 de Octubre de 1875.

Por tanto: á V. S. ruego que habiéndome por presentado con el billete al portador y el protesto se sirva proceder como determina el art. 24 de la ley de Mayo de 1870 y el art. 1,523 del Código de Comercio, pues así es justicia, etc.

Otro sí digo: Que los billetes á que me refiero en lo principal los consigno con este escrito en la oficina del actuario á los efectos que haya lugar, por ser igualmente justicia etc.—*Patricio Cuesta.*

Otro sí digo: Que la cantidad de billetes que acompaño asciende á la cantidad de mil pesos.—*Patricio Cuesta.*

Presentado con mil pesos billetes del Banco Mauá emision del año 1871; doy fé.—*Antuña.*

Montevideo, Marzo 29 de 1876.

Por presentado con el protesto y los billetes de la referencia, en mérito de lo dispuesto en el art. 1538 del Código; cítese al Gerente del Banco Mauá y Ca. para que concurra á la presencia judicial, señalándole la audiencia de hoy á la una de la tarde.—El actuario haga constar el dia y hora en que se ha presentado este escrito.—*Salvañach.*

El mismo dia á la hora indicada en el decreto que antecede estando en su despacho el Sr. Juez L. de Comercio compareció el Sr. Dr. Terra como Gerente del Banco Mauá y C.ª y S. S. le hizo manifestar [illegible] presentados á este Juzgado que se le pusieron de manifiesto y contestó que [illegible] el pago de esos billetes por que [illegible] la fecha de Marzo del setenta debian [illegible] en la forma establecida por la ley que los autorizaba, pero que esos billetes aun con la fecha indicada solamente son pagables en conformidad á la ley de 22 de Octubre último. Que es de notoriedad pública que esos billetes son los mismos que corren como moneda legal actual; que por tanto eso no es necesario probar, sin embargo es conveniente dar los motivos por que se ha servido de esta emision de fecha anterior cumpliendo la última ley citada.—Firmado el Convenio de 22 de Octubre y existiendo muy poca de esa emision en circulacion, el Gobierno que necesitaba tocar los recursos que habia pactado en ese Convenio, lo que solo era posible haciendo uso de esa misma emision que existia en los cofres del Banco, le autorizó por aviso de Octubre de ese mismo año á señalar un plazo para recojerla emitiendo en su lugar cautelas de depósito pagaderas el veinte y seis del corriente. Se ha puesto de manifiesto el oficio del Ministerio de Hacienda de la época y las cautelas entonces emitidas y hoy pagas, los avisos fueron puestos en todos los diarios de la capital y campaña. *Que aun vencido ese plazo el Banco tomó nota ó pagó en oro toda la emision que no habia por cualquier motivo sido presentada en el plazo señalado por los avisos, aunque ya no fuese su deber*, que por esto mismo Juzgado hay constancia de ello. Que pasado el 26 de Marzo, pagadas ya sus cautelas de depósito pero todo su pasivo exigible en oro, no es ciertamente por imposibilidad de pagar que no ha atendido la pretension del Sr. Cuesta, pero que por las razones aducidas entiende que no tiene el deber de hacerlo.

Preguntado por el Sr. Juez, si en la época en que se puso en circulacion la emision autorizada por el Convenio de 22 de Octubre citado habia alguna emision de la antigua y si podia determinar cual era próximamente, contestó: que alguna quedaba, que no fué recojida en cautelas, pero que no puede determinar en el momento su cantidad, aunque asegura que no es grande y que eso no puede dejar probado el hecho de que la emision presentada no sea de la misma emitida despues de Octubre. Su Señoría preguntó si cuando se puso en circulacion la emision autorizada por el Convenio de 22 de Octubre el Banco tomó alguna precaucion para diferenciar ó conocer los billetes de una y otra emision, es decir la emision que sujetase á oro y la otra que declaraba inconvertible; contestó: Que no, porque se trataba de una suma relativamente insignificante y por haberlo así ordenado el Gobierno en el oficio que se ha puesto de manifiesto. No siendo para mas este acto S. S. dispuso se estienda la presente la que firmó el Sr. Terra despues del Sr. Juez por ante mí de que doy fé—*C. A. Salvañach—José L. Terra—José Luis Antuña.*

Montevideo, Marzo 30 de 1876.

Resultando que por el Convenio de 22 de Octubre de 1875, se acordó que el Banco Mauá y C.ª sustituirá los billetes nacionales, ya en circulacion, quedando autorizado para emitir la cantidad necesaria al efecto y para elevar la emision propia hasta el triple de su capital realizado, en billetes inconvertibles.

Resultando de notoriedad pública y confirmado por las esplicaciones dadas por el Gerente en la diligencia de f. que el Banco lanzó la nueva emision haciendo uso de los mismos billetes que habia recogido de los tenedores que prefirieron las cautelas ofrecidas por el Banco.

Resultando tambien como hecho público y notorio confirmado por la contestacion del Gerente, que entre los billetes inconvertibles y los otros que el Banco tenia obligacion de pagar á oro, no hay diferencia ni signo alguno que los distinga, agregándose por el Gerente que el Gobierno por nota firmada por el Ministerio de Hacienda, la cual puso á la vista, autorizó al Banco para lanzar la emision en la forma y condiciones en que se hizo.

Considerando que dados estos antecedentes, es decir, estando hoy confundidas la emision pagadera en oro y la emision inconvertible, no puede el Juzgado apreciar y decidir por el momento, á cual de esas emisiones corresponden los billetes presentados por Cuesta.

Considerando que en esa virtud falta la base para el procedimiento de quiebra, pues que queda la duda si los billetes presentados son ó no convertibles inmediatamente, y por tanto no son aplicables al caso ni el art. 24 de la ley de Mayo de 1870, ni el art. 1523 del Código, ni el art. 2.º del Convenio de Octubre pasado, que suponen crédito vencido y exijible.

Considerando que por mas que haya habido omision ó culpa por parte del Banco en lanzar la misma emision y no otra que de alguna manera se distinguiese de la antigua, la responsabilidad del Banco por tal hecho, caso de que exista no podria con arreglo á derecho hacerse efectiva, autorizando el procedimiento de quiebra, que es especial y determinado al caso previsto en el art. 1523 *cuando el comerciante cesa en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles*, por tales fundamentos no se hace lugar al procedimiento solicitado por D. Patricio Cuesta, á quien se le devolverán los billetes que presentó para que use de su derecho en la forma que haya lugar—*Salvañach.*

Lo proveyó y firmó el Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Cristóbal Salvañach en Montevideo á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis; doy fé—*José Luis Antuña.*

Señor Juez L. de Comercio.

Patricio Cuesta, en la instancia promovida contra el Banco Mauá y C.ª, por negarse á convertir en oro sellado sus billetes de la emision de 1871, como mejor proceda de derecho digo: Que se me ha notificado el auto de V. S. no haciendo lugar al procedimiento solicitado por mí, y siendo esto gravoso á mis intereses, vengo á pedir que el Juzgado, reconsiderándolo, se sirva revocarlo por contrario imperio, y caso omiso ó denegado concederme en relacion el recurso que desde ahora interpongo para ante el Superior Tribunal de Justicia, fundado en las consideraciones que paso á esponer:

Preocupado justamente V. S., con la magnitud de las perturbaciones que necesariamente trae consigo la declaracion de quiebra de una institucion tan estrechamente ligada con el comercio de esta plaza, no se ha fijado en la naturaleza de mi accion, haciendo caso omiso de las leyes que rigen esta materia, de los antecedentes de este negocio y de las graves revelaciones contraidas en la declaracion del Gerente en la diligencia de f. 3., de las cuales nacen acciones penales, dando á la quiebra de este Banco el carácter de fraudulenta, así es que pido á V. S. la vénia para hacer una recapitulacion sumaria de los hechos ocurridos en el último año, para colocar á los tenedores de billetes del Banco en la necesidad de ocurrir á los Tribunales nuevamente para hacer valer sus derechos.

Como V. S. no ignora, pues estos sí que son hechos de pública notoriedad, á principios del año pasado de 1875 el Banco Mauá y C.ª, cerró sus puertas por no poder convertir sus notas, y con fecha de 22 de Marzo del mismo año, el Superior Tribunal de Justicia, le acordó una moratoria con arreglo á las disposiciones del Código, que duró hasta el 26 de Marzo del corriente año.

Sabe tambien V. S. que el objeto y el fin de las moratorias es facilitar al deudor la manera de buscarse con desahogo los medios de pagar á sus acreedores sin que le sea permitido practicar acto alguno que pueda comprometer su activo.

Domat dice: «Todos los actos de los deudores, «bien sean enagenaciones, ó disposiciones de cual«quiera otra clase, que se dirijen á hacer ilusorios «los créditos de sus acreedores, quedan revoca«dos. . . . .

«Todos los modos con que los deudores disminu«yen fraudulentamente sus fondos para privar de «ellos á sus acreedores son ilícitos y cuanto se «obrase por tales medios será revocado: así las do«naciones, las ventas hechas á un precio vil ó si«mulado, las cesiones á favor de interpuestas per«sonas, y generalmente todos los contratos y cua«lesquiera actos y disposiciones hechas en fraude de «los acreedores, serán anuladas. . . . .

«Si el deudor hace ó deja de hacer cualquier co«sa por la cual cause una pérdida ó una disminu«cion voluntaria en sus bienes en perjuicio de los «acreedores, es nulo.»

Ahora bien, es de pública notoriedad que durante la moratoria el Banco Mauá y C.ª enajenó en remate público algunas de sus propiedades, recibiendo en pago billetes de su emision.

Es de pública notoriedad tambien, que sin llenarse los requisitos legales el Banco contrató con el Gobierno dentro de la moratoria con menoscabo de los derechos de sus acreedores.

Y por último, su Gerente declara en la presencia de V. S que aun vencido el plazo de 15 dias que dió el Banco cuando llamó á los tenedores de billetes para cambiarlos por cautelas, *tomó nota ó pagó en oro toda la emision que no habia*, por cualquier motivo, sido presentada, innovando por tanto el estado de la casa bajo el imperio de una moratoria con perjuicio de sus acreedores.

En virtud de qué principio jurídico, en virtud de qué regla de moral siquiera ha podido el banquero convertir en oro sellado una sola de las notas en circulacion sin llamar por avisos públicos á todos los portadores de notas?

El fundamento para negarse ahora á cumplir con ese deber es el aviso publicado el 26 de Octubre de 1875, apoyado en un Convenio nulo, llamando á los portadores de las notas de la emision de 1871 para cambiarlas por títulos del 9% ú otros que se combinasen bajo pena de quedar confundidos con la emision inconvertible á que lo autorizó dicho Convenio, los que no se presentasen hasta el 10 de Noviembre, es decir, en un plazo de 15 dias.

No hay dentro de nuestra legislacion, ni en ninguna otra, disposicion que autorice al deudor para variar los términos dentro de los cuales se prescriban acciones reales para librarse de cumplir obligaciones perfectas garantidas por una moratoria judicial, y por muchas que sean las sutilezas del esperto banquero, no ha de encontrar en ninguna jurisprudencia la doctrina en que apoyar semejante [illegible]

Entre las monstruosidades que entraña el famoso Convenio de 22 de Octubre, que hará época en los fastos luctuosos de esta República, no es la menor el atentado contra los derechos adquiridos por los tenedores del billete convertible del Banco Mauá, puesto que contratando con el Gobierno de la manera que lo hizo, afectando su activo á nuevas obligaciones, vino á defraudar los intereses de sus acreedores, con violacion flagrante de las leyes de la República.

Pueda la razon de estado influir en el ánimo de los hombres de Gobierno para apreciar con ofuscado criterio las consecuencias de un procedimiento fraudulento, pero para los aplicadores de la ley no hay mas criterio que la inflexibilidad del derecho, y este me asiste por completo para obligar al banquero á pagar sus billetes que llevan la fecha de Marzo de 1871, y si no los paga, debo declararse en quiebra, sin que importe para atenuar sus responsabilidades, ni la nota del Ministro, bastante complaciente para dictar disposiciones acomodaticias á las necesidades y caprichos del opulento banquero, ni los procedimientos contrarios á la práctica de nuestros Tribunales, ni el Convenio mismo.

Preguntado por V. S. si en la época en que se puso en circulacion la emision autorizada por dicho Convenio, habia alguna emision de la antigua y si podia determinarla próximamente, contestó el Gerente que alguna quedaba que no fué recogida en cautelas, pero que no puede determinar en el momento su cantidad, aunque asegura que no es grande, y que eso no puede dejar probado el hecho de que la emision presentada no sea de la misma emitida despues de Octubre.

Aunque á mí no me toca probar nada, bastándome el hecho de ser poseedor de esos billetes, es suficiente que V. S. pase la vista por los que yo he presentado, que llevan la fecha de 1.º de Marzo de 1871 y dice su redaccion «que serán pagaderos en oro,» y leer los que llevan la fecha de 26 de Octubre de 1875 y dicen que la Tesorería del Banco los recibirá del modo y forma establecidos por la ley (que él llama ley al Convenio) para establecer la diferencia notable de ser unos convertibles y los otros inconvertibles.

La verdad que habiéndole preguntado V. S. si tomó alguna precaucion para diferenciar ó conocer los billetes de una y otra emision, el Gerente contesta con un aplomo digno de quien se permite llamar ladrones á los robados, que no tomó ninguna precaucion, por que se trataba de una suma relativamente insignificante y por haberlo así ordenado el Gobierno, pero esta contestacion es capciosa y falsa, señor Juez, pues como dejo demostrado, ambas emisiones difieren en su redaccion, y por consiguiente en la naturaleza de las obligaciones que contienen.

Cierto es tambien que V. S., ampliando y esplicando la declaracion del Gerente, determina en el 2.º Resultando del auto reclamado, ser de notoriedad pública, que lanzó la nueva emision haciendo uso de los mismos billetes que habia recogido de los tenedores que prefirieron las cautelas ofrecidas por el Banco, pero ese hecho no puede desvirtuar mi derecho, ni enervar mis acciones, por que yo prefiriese guardar unos billetes convertibles en mi poder para cobrarlos espirada la moratoria, ni es justo que pague yo la omision del banquero reconocida por V. S. mismo, en el último de los considerandos de su sentencia: esa omision ó esa culpa debe hacerse pesar sobre el banquero, porque es doctrina corriente, que el deudor que ha engañado á sus acreedores está obligado, no solo á reparar el engaño, en cuanto pueda con sus bienes, sino que ademas deberá ser condenado á las penas que pudiera merecer segun las circunstancias.

Pero lo que hay de positivo en este negocio, señor Juez, es el dolo de volver á poner en circulacion los billetes cambiados por cautelas sin señalarlos con objeto de establecer la confusion, para dificultar la conversion de los que, como yo, no quisieron prestarse á entrar en arreglos por confiar demasiado en la eficacia de las leyes y en la intervencion que habia tomado el Supremo Tribunal de la República para señalar un año de moratoria.

A mí no se me importa, ni tengo para qué preocuparme de saber si el banquero puso nuevamente en circulacion billetes convertibles mezclados con los inconvertibles, pues el mismo art. 2.º del Convenio, que no es ley del Estado en cuanto puede perjudicar á terceros, consagró el principio de la inviolabilidad de los derechos de estos, estipulando que siendo las obligaciones del Banco anteriores á las leyes que crearon el papel moneda nacional, se pagarian ellas en oro sellado ó su equivalente en papel, de manera que aun en virtud de ese artículo debe el banquero cubrir estas obligaciones de la manera que pretendo.

Cómo entiende este artículo el Gerente del Banco Mauá y C.ª cuyas conveniencias consultó el ministro Lamas para colocarlo en actitud de hacer concesiones á sus deudores?

Lo entiendo acaso por el derecho de practicar nuevos escamoteos á esta sociedad llamando á sus acreedores para cambiarles un papel por otro, considerándose por esto exonerado de cumplir sus obligaciones?

Esta manera de interpretar los contratos y las leyes es propia de quien está acostumbrado á invertir los roles, clasificando de robo, como lo hace en el protesto, al hecho de presentarse á convertir un billete que contiene la promesa de pagarse en oro porque para el que se presenta la fé pública no es una cosa vana.

Demasiado sabido lo tiene el banquero que despues de haber confesado que no todos los billetes fueron cambiados por cautelas, lo que significa, que no todos los tenedores pasaron por el arreglo á que se les convidaba, trae aparejada la obligacion de convertirlos en oro, so pena que se le ponga en liquidacion con arreglo á la legislacion Bancaria de todos los pueblos civilizados de la tierra.

Los billetes de Banco difieren esencialmente de los demás efectos de comercio ordinario en que deben pagarse al portador y á la vista, así es que á mi derecho basta presentarme al Banco con mis billetes para que se me abonen en oro sellado, porque para eso los conservé en mi poder desde antes de la fecha del Convenio, que en su art. 1.º declara rehabilitado al Banco para continuar su jiro y operacion bancaria con sujecion á las leyes que rigen á las instituciones de crédito fundadas en la República, y esas leyes que rigen en este caso determinan, que «los Bancos de emision establecidos emitirán billetes al portador y á la vista en oro sellado, siendo la falta de pago de uno solo de esos billetes motivo suficiente para que el Juez de Comercio ordene la clausura del Banco que no haya hecho honor á su firma.»

De la esposicion de hechos y doctrinas que preceden se deduce lógicamente que la sentencia de V. S. reposa en los procedimientos ilícitos del banquero, calculados arteramente para defraudar á sus acreedores, ya celebrando arreglos con algunos, ya enagenando propiedades para recibir en pago billetes de su emision, lo que importa pagar parte de ella antes del tiempo fijado en la moratoria, ya pagando en oro sellado parte de estos mismos billetes segun la propia confesion del Gerente, de modo que no queda otro arbitrio á un juez recto y justiciero, como me honro en reconocer á V. S., que proceder con arreglo á lo dispuesto en el art. 1523 del Código de Comercio.

Y en tal concepto á V. S. ruego que habiéndome por presentado en tiempo y forma, se sirva proveer de conformidad á cualquiera de los dos estremos establecidos en el exordio.

Es justicia, etc.

Patricio Cuesta.

SECCION OFICIAL

Jefatura Política del Departamento.

Durazno, Marzo 29 de 1876.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, ciudadano D. José María Montero (hijo.)

Exmo. señor:

La Tribuna del 28 del corriente trae el suelto que me tomo la libertad de transcribir: «En el «Durazno en la 5.ª Seccion se ha cometido un «crimen, que tiene cierta analojía con el que se ha «perpetrado en la Colonia. Con detalles volvere«mos sobre ese asunto.»

Este suelto, Sr. Ministro, es de todo punto inexacto, puesto que en el Departamento que tengo el honor de mandar, no ha tenido lugar ese hecho, y segun averiguaciones efectuadas, ese desgraciado incidente ha ocurrido en el Departamento de la Florida.

Puede el Sr. Ministro confiar en la rigidez de mi proceder, el cual me obliga á no transigir con nada que afecte la dignidad del Gobierno que represento.

Quiera el Sr. Ministro aceptar las consideraciones de mi respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Vicente M. Maciel.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 1.º de 1876.

Acúsese recibo y publíquese.

MONTERO.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Abril 4 de 1876.

Siendo de reconocida urgencia reestablecer la Inspeccion General de las Receptorías del Uruguay á fin de mejorar en lo posible su organizacion, y con ella la percepcion de las rentas que por aquellas se cobran, el Gobernador Provisorio acuerda y decreta:

Art. 1.º Restablécese la espresada Inspeccion, quien tendrá amplias atribuciones para proceder como lo estime conveniente en todo aquello que se relacione con el servicio de las aduanas del Litoral, quedando sinembargo en el deber de dar cuenta en cada caso á este Ministerio y estar á su resolucion.

Art. 2.º Nómbrase para desempeñar el cargo de [illegible]

Art. 3.º Comuníquese, publíquese etc.

LATORRE.
JOSÉ M. MONTERO (hijo).

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Abril 4 de 1876.

El Gobernador Provisorio en uso de las facultades de que está investido y atendiendo á consideraciones de mejor servicio, decreta:

Art. 1.º Cesa D. José G. Arredondo en el cargo de Alcaide de Aduana.

Art. 2.º Nómbrase para subrogarle al ciudadano D. Eleuterio Ramos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

LATORRE.
JUAN A. VAZQUEZ.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Abril 4 de 1876.

De acuerdo con el decreto de fecha 23 de Marzo último, el Gobernador Provisorio decreta:

Art. 1.º Nómbrase para el Departamento de Minas una Comision Extraordinaria, con las mismas facultades que competian á la Junta E. Administrativa, compuesta de los señores Dr. D. Buenaventura Ruiz, Dr. D. Aniceto Moreno, D. Angel Brus, D. Sixto Piris, D. Angel Laderecha, D. José A. Zabaleta, D. Enrique Lados (hijo), D. Francisco Salgado, D. Juan Martirena.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

LATORRE.
[illegible]

INTERIOR

Receptoria de Contribucion Directa

Balance de la recaudacion practicada por esta Receptoria desde el 1.° de Marzo á la fecha, á saber:

	oro	m/c
INGRESOS — Marzo 31		
Saldo del mes anterior	$ 1,259 65	$ 7,560 72
Recaudado por cuenta del impuesto en el presente mes	29,036 62	26,652 40
	$ 30,296 27	$ 34,213 12
EGRESOS — Marzo 31		
Entregado á la Junta de C. Pública segun recibos	$ 17,930 00	$ 13,403 50
Id. á la J. E. A. id.	2,517 32	
Id. por devoluciones	11 00	241 18
Saldo	9,811 35	20,515 41
	$ 30,296 27	$ 34,213 12

S. E. ú O.

Montevideo, Marzo 31 de 1876.

Firmado—*J. Viana*, Receptor.

Firmado—Por Comision, *S. Cabral*, Interventor.

V.° B.° *Agustin de Castro*, Director.

REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires

Abril 3.

La prensa continúa ocupándose de las operaciones en cédulas hipotecarias.

La Libertad consagra á esa cuestion los siguientes párrafos:

La ciencia dirá con la autorizada palabra de Victor Bonnet que venimos citando desde el año pasado en apoyo de nuestras ideas y que recientemente le hemos visto citar tambien al Sr. Lanús, *que todo lo que se consagra á empresas que inmovilizan el capital mas allá de lo que el ahorro anual permite consagrar, es un adelanto del capital fijo y por consiguiente una disminucion de los recursos disponibles necesarios para la reproduccion.*

La experiencia enseñará que la violacion de este axioma de la circulacion monetaria, ha producido en todas partes crisis mas ó menos violentas.

Digámoslo porque es la verdad: nadie ha presentido con mas anticipacion que el señor Lanús los grandes trastornos que el Banco Hipotecario debia producir en Buenos Aires. La reproduccion que ultimamente han hecho nuestras columnas de los artículos que publicó en 1873 y los que recientemente ha escrito, dan testimonio elocuente de lo que decimos.

Hé aquí ademas la opinion del Dr. Alberdi que corrobora y robustece esta asercion.

París, Febrero 7 de 1876.

. . . .

He recibido y leido con mucho interés los artículos que usted me mandó escritos por el Sr. Lanús en 1873 sobre el Banco Hipotecario que existe en esa [illegible]

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

. . . sus penurias; y efectivamente, no bien habia cerrado la noche, estaban anclados en el puerto dos buques cargados de trigo con lo que pudo socorrerse la ciudad.—De Barcelona pasó á Lérida, volviendo á Valencia, donde pasó 6 años. Visitó en seguida varios paises, dando muestras de su celo apostólico, pasmando á todos con sus virtudes, sus profecías y con el don de sus milagros.

Murió en Vannes el 5 de Abril de 1419, en la catedral de cuya ciudad fué depositado su cuerpo.

96 dias trascurridos, faltando 270 para fin de año. Sale el sol á las 6 h. 11 m. y entra á las 5 h. 49 m. Cuarto creciente.

Efemérides—1794—Muerte de Danton.

Jorge Jacobo Danton, nació en Arcis-del-Aube, (Francia), en 1759. Abogado del Consejo Real entró con entusiasmo en la revolucion, fundó el Club de los «Franciscanos», y despues de la fuga del rey invitó al pueblo á que firmara una exposicion pidiendo la destitucion de Luis XVI, (17 de Julio de 1791). Electo fiscal de la Comuna se vendió á la córte, y roto el contrato de venta se declaró su implacable enemigo.

El 10 de Agosto de 1792, se batia en las Tullerías á la cabeza de los Marselleses.

Ministro de Justicia, organizó los horrendos asesinatos de Setiembre, para amedrentar á los realistas.—Miembro de la Convencion, se apresuró á juzgar al rey, y despues de su muerte, se hizo dar una mision á Bélgica, donde se apoderó de sumas importantes—A su regreso, hizo que se votara una leva de 300 mil hombres contra el estranjero, y el establecimiento del tribunal revolucionario contra los enemigos interiores—Entonces formó parte del Comité de salud pública creado en Abril de 1793.

Rival de Robespierre, en la Asamblea, ejerció un gran ascendiente, pero que lo perdió despues de la caida de los Girondinos, á los que queria salvar. Danton habia hecho derramar sangre por sistema y no por crueldad—Tan luego como comprendió que el terror no era necesario, aconsejó la moderacion, pero estos sentimientos moderados lo perdieron. Preso por órden de Robespierre, fué condenado, sin dejarle acabar su defensa—Subió al cadalso con valor el 5 de Abril de 1794.

Sucursal de «El Siglo»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Datos para el pueblo—Tipo oficial de la moneda papel que rige hasta hoy á la 1 de la tarde para el pago de los impuestos y Contribucion Directa, pudiendo los contribuyentes hacer el pago en metálico segun el decreto superior del 23 de Febrero es el de **493** por ciento.

Por consiguiente el peso papel representa 20 centésimos y 2 milésimos en oro y el peso oro 4 pesos 93 centésimos en papel.

El oro—Fuera de Bolsa bajó hasta el 490, pero despues reaccionó, haciéndose la última operacion para liquidarse hoy, al 500.

Compromiso olvidado—Debe procederse á la refaccion del puente del Paso Mendoza, y con ese motivo algunos vecinos contribuyentes se quejan de que haya olvidado sus compromisos una persona que bajo su firma ofreció su concurso, al solicitar permiso para dicha obra.

El aludido creerá sin duda que es mejor conservar algunos pesos, que contribuir á un servicio público.

Con su pan se lo coma.

Quien no llora no mama—El Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay ha dirigido una nota comunicando hallarse dispuesto á construir una vereda frente á la estacion principal, cuya mejora le fué exigida dias pasados.

El «Eco de Pando»—Ese periódico se imprime en esta ciudad para circular preferentemente en el Departamento de Canelones, y es redactado por los Sres. D. Felipe Polleri y D. Javier Freire, el primero de los cuales ha favorecido varias veces al *Siglo* con escelentes correspondencias de interés general.

El nuevo colega se propone trabajar por el pro- [illegible]

[illegible]

Por el *Rio Uruguay*—Luis Bacini, Teresa Bauzone, Felix Bauzone, Guillermo Daguil, N. Soñora, señora Lacombe, señorita Lacombe y 1 menor, José Robert, Francisco Achaval, J. Trabucati, José Trabucati, Juan Desai, M. Lamadrid, J. Avaurini, S. Larrea, Francisco Quintana, J. Ameselli, C. Corraco, A. Pastorena, P. Pissa, Francisco Grancer, Cárlos Silva, Teresa Masega y 2 menores, S. San Marco, R. Lusoni, Pedro Amendala, Julio Mandarino, José Capelio, Mauricio Crópoli, A. Garimondo, J. Suiosa, B. Montero, Julio Lusie, G. Mendoza, John Gordon, José Mazzini é hija, Cárlos Belida, Antonio Guzman, David Bancheri, Teófilo Weskel, P. San Juan, Nicolás Anido, C. Suanzar, J. Anselmo Lezica, Salvé é hijo, R. Francon, J. Bosalvak, señora y 1 menor, Federico Röhl, Guillermo Irosasa y menor, Antonio Fragueiro, Manuel Soriano, José Martí, J. Arnari.

Comision de Caridad—Estado mensual del movimiento general habido en los Establecimientos á cargo de la espresada.

HOSPITAL DE CARIDAD

Existencia de enfermos el 29 de Febrero próximo pasado	374
Entradas desde el 1.° al 31 de Marzo inclusive	493
Suma	867
Salidas	
De alta	421
Fugados	1
Defunciones	30
	452
Existencia en esta fecha	415

ASILO DE DEMENTES

Existencia el 29 de Febrero próximo pasado	212
Entradas desde el 1.° al 31 de Marzo inclusive	5
Suma	217
Salidas	
De alta	8
Fugados	1
Defunciones	[illegible]
	9
Existencia en esta fecha	208

RESÚMEN

Existencia en el Hospital de Caridad que pasa al 1.° de Abril próximo	415
Existencia en el Asilo de Dementes	208
Total	623

N. B.—En todo el mes de Marzo próximo pasado, se dió sepultura á 2 párvulos pertenecientes al Asilo de Huérfanos, y el cadáver de otro, al parecer de tiempo, que fué expuesto al Torno de este Establecimiento, en estado de putrefaccion.

Jefes y oficiales—No hace muchos dias que este diario, refiriéndose al decreto de amnistía, pidió en nombre de elevadas consideraciones la ampliacion de dicho decreto, en el sentido de que fueran restablecidos en sus grados los jefes y oficiales borrados de la lista militar por el hecho de haber combatido en las filas revolucionarias.

Mucho pudiera decirse sobre el particular, hiriendo en el alma á quienes argumentan con la moral, aplicando á los demas un rigorismo de que creen eximidos sus propios actos; pero la prudencia y el patriotismo exijen que no hagamos uso de aquel medio, por cuya consideracion nos limitamos á publicar, á título de recuerdo á la justicia aun ensordecida, la lista de los señores jefes y oficiales dados de baja, algunos de los que fueron restablecidos por escepciones que debieron ser regla general:

General D. José A. Reyes.

Coroneles—Antolin Castro, Rafael Rodriguez.

Coronel Graduado—Atanasildo Saldaña.

Tenientes Coroneles—Bartolomé Caballero, Juan J. Reina, Justo Lopez, Felipe Frenedoso, Angel Pignoiné, Genuario Gonzalez, Pedro Ferrer.

Idem Graduados—Octavio Ramirez, Lino J. Arroyo.

Sargentos Mayores—Pedro Ferreira, Alfredo Trianon, Andrés Klinger, Feliciano Viera, Dámaso Vargas, Cándido Rovido, Enrique Yarza, Vicente Pajares, Hilario Silva, Pedro Mac-Vicar, Luis Perichon y Obes, Juan A. Cincunegui, José L. Gomez, Casimiro Chavre.

Idem Graduados—Angel Bálsamo, Pedro Guillot, Francisco Guimera, Estéban Vadel,

Capitanes—Gregorio Sanchez; Cárlos M. Flores, Zacarías Sequeira, Juan Pires, José M. Reyes, Pedro Zapata, Luis G. Galabert, Guillermo García, Avelino Alvarez, Enrique Olivera, José M. Acosta y Lara, Julian Muñoz, Ramon Diago, Pedro Ramos, Nicanor Ortiz, Juan J. Rovira, Florencio Pacheco, Francisco Solari, Melchor Maurente, Cipriano Herrera, F. Correa.

Idem graduado Teniente 1.°—Osbaldo Rodriguez.

Tenientes 1ros.—Ricardo Flores, Rafael Ponce, Rufino T. Domingues, Gervasio Santa Cruz.

Tenientes 2dos.—Adolfo Rodriguez, Juan M. Villard, Santos Montero, Pantaleon Maldonado, Pedro Barrera.

Subtenientes—Eduardo Valles, Gerónimo Esquivel, Servando Safons, Angel Guillot, Gregorio Bergara.

Subteniente 1.°—Liberato Fajardo, (de Inválidos.)

Unos caen y otros suben—Aun cuando estamos en plena situacion de economías,—la mayor parte por realizarse,—se ha restablecido la Inspeccion General de Receptorías del Uruguay, nombrándose para desempeñarla á Don Duncan Stewart.

La Biblioteca Nacional—Ha empezado ya el servicio nocturno de ese establecimiento, de 7 á 10, quedando completamente suprimido el diurno.

Cierto es que á muchas personas les conviene la noche; pero eso no obsta á que otras tengan tiempo y voluntad para leer de dia, y sobre todo no vemos razon alguna para que el servicio se limite á tres horas solamente.

La Biblioteca está en el caso de cualquier oficina pública cuyas tareas exijen las horas comunes de trabajo, [illegible] entre la noche y el dia, sin [illegible] en perjuicio de los concurrentes, ni [illegible] en perjuicio de los empleados.

[illegible]—El famoso [illegible] aquel que, habiendo escapado de la cárcel del Cerro con otros criminales, [illegible] por Máximo Pérez, se ha juntado con 8 ó 10 individuos de su calaña y anda por [illegible] cometiendo todo género de depredaciones.

Ultimamente, dícese que Cántera y su partida habian aparecido por Chamizo.

El «Rio Negro»—Se remató ayer ese vapor de nuestra casi escuadrilla, adquiriéndolo D. Bernabé Herrera por mil cien pesos.

Probablemente el Estado habria pagado cien mil, pues en materia de compra de buques sabido es que hemos sido muy rumbosos.

Inmigrantes—Ayer solicitaron ocupacion en la oficina Central D. de Inmigracion, Colon 132:

Españoles: 1 dependiente, 1 sirvienta.

Italianos: 1 herrero, 1 cocinero.

Franceses: 1 dependiente.

Direccion de Instruccion Pública—Relacion de los asuntos despachados en la sesion del 3 del corriente:

El vecindario de la villa Victoria pide el establecimiento de una escuela municipal de niños en ese distrito,—informe la Inspeccion de Escuelas.

Doña Dolores A. de Camejo solicita le sea asignada una remuneracion pecuniaria á su hijo Emeterio que desempeña las funciones de auxiliar en la escuela municipal núm. 10,—espere á mejor oportunidad.

Doña Zoberda Gavazzo de Traibel solicita dar lecciones de piano en tres escuelas municipales,—no ha lugar á lo solicitado.

Don Enrique C. Gubba solicita autorizacion para establecer una clase de matemáticas con el sueldo mensual de 80 pesos,—no ha lugar á lo solicitado.

Don Enrique Algar, preceptor de Isla Mala, solicita ser ayudado por esta Corporacion en atencion á hallarse impago en sus haberes desde el mes de Mayo ppdo.,—ocurra donde corresponda.

[illegible]

. . . escuela, la cual se denominará *Artagaveitia*, en homenaje á la memoria de la Sra. D.ª Josefa Gomez de Artagaveitia.

Los espejos mágicos—Quien quiera reirse de su propia figura, viéndola ridículamente transformada de diversos modos, sométala á los *espejos mágicos*, que funcionan en el pasage del Mercado Viejo.

La combinacion de cristales es sumamente ingeniosa, y su efecto produce á cada paso episodios que no están en el programa, pero que divierten sobremanera á los espectadores.

Mortalidad—Dia 4: Julio Alvarez, oriental, 64 años; Angel Capelletti, id, 3 dias; Marcelina Acosta, id, 30 años, soltera; Juan Mazzarelli, italiano, 27 años, soltero; Josefa Patricia, oriental, 1 año; Manuel Paz, español, 49 años, soltero.

Policías rurales—Sigue la organizacion de ese excelente servicio vecinal.

En San José ha sido autorizado para ello el señor Davis, encargado de los establecimientos de Jackson, ayudado por el Sr. Gile.

—En Tararíras (Cerro-Largo) funciona una partida de 20 hombres en su mayoría extranjeros.

Empresa—En el Juzgado de Comercio fué registrada una sociedad anónima para el establecimiento de tranvías en Canelones. El Directorio lo preside el Dr. José L. Terra.

Datos interesantes—Desde el principio de este año ha salido á luz un nuevo periódico semanal *La Gaceta Comercial*, órgano de los intereses comerciales, agrícolas, fabriles é industriales, que recomendamos á los que quieran conocer el movimiento de las plazas de Chile, precios corrientes, ventas, etc.

Del núm. 9 correspondiente al 11 de Marzo estractamos los datos siguientes:

En Chile hay 10 Bancos con un capital nominal de $ 60.110,000, siendo pagados $ 17.262,618 (moneda chilena.) Esos bancos son formados por acciones, cuyo número asciende á 80,210.

Hay 11 compañías de ferro-carriles y vapores formadas con 12,700 acciones; capital nominal pesos 21.215,000, siendo pagados ps. 11.595,000.

Hay 4 Compañías de Seguros con 12,000 acciones; capital nominal 10 millones de pesos, y pagado pesos 900,000.

Hay 16 compañías diversas con 15,187 acciones, capital nominal ps. 9,443,200 y pagado pesos 6.235,700.

En fin, hay 20 compañías de minas con 25,122 acciones; capital nominal pesos 28.886,000 y pagado pesos 17.716,400.

Total 60 Sociedades representadas por 145,219 acciones; capital nominal pesos 132.634,000 (en nuestra moneda pesos 116.983,188), del cual fué pagada la cantidad de pesos 53.760,218 (moneda nacional 47.416,512.)

Remates—Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Moratorio, de mercaderías, Rincon 52, á las 12.

Por Rossell y Romaña, de mercaderías, Rincon 44, á las 12.

Por O. Rodriguez, de barriles vacíos, barraca Solís, á las 3 de la tarde.

Por Mendoza y Ucar, de comestibles, 25 de Agosto 60, á las 12.

Por Ruano y Gomensoro, de minerales y otros artículos 25 de Agosto 316, á las 2 de la tarde.

Por el mismo, de arroz y pimienta, barraca Antonini, á las 2 de la tarde.

Por Sorracco, de varios artículos, Sarandí 297, á las 7 de la noche.

ABOGADOS

M. Mazariños Cervantes—Ha reabierto su estudio en la calle de Washington n. 121. m18-15

José P. Ramirez—Ha reabierto su estudio en la calle de Colon 132. pm.

José María Perelló—Abogado ha abierto su estudio en la calle del Rincon núm. 177.

Julio Ramirez—Ha reabierto su estudio de abogado en la calle Washington 89.

Gonzalo Ramirez abogado y Cárlos María Ramirez—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.° 206 B.

PROCURADORES

Teófilo Diaz—Calle Treinta y Tres, 91. f15-2m.

Juan A. Ramirez—Cindadela núm. 81 altos. Recibe poderes para gestionar asuntos en los Tribunales, Gobierno, Junta E. Administrativa y demas autoridades de la República. pm.

Cándido Rovido y José L. Gomez—Calle 33 núm. 100.

ESCRIBANO

Gervasio Muñoz—Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

VAPORES

Salidas en el mes de Abril

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

Para Cuyabá y escalas

El 12, ITAJAHY—Agencia Misiones 108.

Para el Rosario de Santa-Fé

El 7, á las 3 de la tarde, ADELA—Agencia Zavala 116.

Para el Pacífico

CON ESCALAS HASTA EL CALLAO

HOY 6, VALPARAISO—Agencia Perez Castellanos 98.

El 18, ACONCAGUA—Agencia Perez Castellanos 98.

Para Rio Janeiro y escalas

El 10, RIO GRANDE—Agencia Misiones 108.

Para Europa

[illegible]

El 11 á las 3 de la tarde, ORENOQUE—Agencia Cerrito 18 (altos).

El 12, POTOSI—Agencia Perez Castellanos 98.

El 21 (sin tocar en Rio Janeiro), LA FRANCE—Agencia Zavala 130.

El 26, IBERIA—Agencia Perez Castellanos 98.

El 27 á las 3 de la tarde, GIRONDE—Agencia Cerrito 18 (altos).

HOY á las [illegible] de la tarde sale vapor para Buenos Aires y puertos del Uruguay.

CAMPO NEUTRAL

Palabras sinceras para los enfermos—Sería envidioso decir que el Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp es el único artículo puro de su clase que se encuentra en este pais pero como lleva la marca de una casa en que el público tiene motivos para depositar su confianza, ocurre naturalmente al enfermo asegurarse que tiene el específico legítimo, obteniendo la marca así garantizada, y puesta fuera de toda sospecha de su pureza. La eficacia de la preparacion en enfermedades de los pulmones y la traquea, como tambien en reumatismo crónico, gota, mal del hígado, y escorbuto es demasiado conocida para necesitar comentarios, en un anuncio. Una cucharada mezclada con dos del Pectoral de Anacahuita es el modo mas fácil y mejor de tomar el Aceite. 426

La Botica y Droguería del Plata de Aug. Las Cazes—Se ha mudado en la misma calle del Sarandí n. 117. Avisa al público y á sus amigos que se pone á la direccion del establecimiento, ofreciendo sus servicios profesionales, y personales, encontrarán en la Botica exactitud, cuidados y sobre todo modicidad en los precios del despacho.—*Aug. Las Cazes.* m16-1mes

Mueblería de Benito Lusiardo—Se compran muebles y se venden, se alquilan sillas, alfombras, espejos, arañas, galerías, cortinas y otros muebles para bailes y banquetes.

Se compran muebles nuevos y usados y se hacen cambios en la calle 18 de Julio núm. 53 entre las calles de Andes y Convencion, frente á la Botica del Leon de Oro. LXVI

SOLICITADAS

Nueva Palmira, Abril 2 de 1876.

Sres. Redactores de *El Siglo*:

En el número de su popular diario, correspondiente al 29 del pasado mes de Marzo se registran en forma de correspondencia cuatro sandeces suscritas bajo el pseudónimo de *Veritas*, y entre ellas se lee este párrafo:

«Hace casi un año que nuestra Comision Auxiliar anda cobrando derechos que alcanzan á 250 $ «al mes, mas ó menos, y no paga nada á nadie, solamente que sea el Secretario y Presidente.........»

Como es nuestro deber de personas honradas el hacer desvanecer las falsas imputaciones que en ese párrafo se nos hace en nuestro carácter de Presidente y Secretario de la Comision Auxiliar E. Administrativa de este pueblo respectivamente, y aun cuando no pensábamos responder ni media palabra al miserable que se encubre bajo un pseudónimo para herir á mansalva reputaciones intachables, debemos sin embargo una esplicacion á los vecinos de Palmira y personas que hayan leido las sandeces de que nos ocupamos.

Se dice en el párrafo transcripto: «que la Comi«sion Auxiliar hace mas de un año está percibiendo «250 ps. mensuales de renta y no paga nada á nadie, «etc.»—Tal aseveracion no pasa de ser una grosera calumnia, y en corroboracion de esto, ahí están en la oficina de la Comision á disposicion de las personas que quieran informarse, las cuentas documentadas de entradas y salidas de fondos de la caja municipal. Esto está en la conciencia de todos los habitantes del pueblo, y solo un calumniador de oficio puede ser el autor del párrafo en cuestion, que contiene el ataque á nuestra personalidad.

Nuestro primer pensamiento al leer esa calumnia fué llevar al vil calumniador ante el Tribunal Popular para hacerle aplicar el castigo que á su audacia, descaro y ruindad corresponde; pero no conociendo qué clase de individuo es el tal *Veritas*, aunque por su estilo se puede juzgar, le pedimos se saque la careta para luego poderlo presentar ante el público que ha leido sus sandeces y calumnias con *todos sus puntos y señales.*

Sáquese la máscara el tal *Veritas*, y le contestaremos como se merece.

Si así no lo hace, usaremos de nuestro derecho para pedir reparacion de la ofensa gratuita que nos ha inferido ese vil calumniador.

1385 *Martin B. Castillo—Pedro J. Bayce.*

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Abril 4 de 1876.

VENTAS DE ORO

1,000 $	al contado	495	p. %
500 «	idem idem.	497	»
500 «	idem idem.	498	»
1,000 «	idem idem.	498	»
1,000 «	idem idem.	495	»
2,000 «	idem idem.	496	»
1,000 «	idem idem.	496	»
500 «	idem idem.	496	»
2,500 «	idem idem.	496	»
1,000 «	idem idem.	466	»
500 «	idem idem.	496	»
500 «	idem idem.	494	»
2,000 «	idem idem.	495	»
1,000 «	idem idem.	494	»
3,517 « 70c	idem idem.	495	»
1,000 «	idem idem.	494	»
500 «	idem idem.	495	»
1,500 «	idem idem.	495	»
1,000 «	idem idem.	495	»
800 «	idem idem.	494	»
500 «	idem idem.	494	»
500 «	idem idem.	493	»
500 «	idem idem.	493	»
500 «	idem idem.	492	»
2,000 «	idem idem.	490	»
500 «	idem idem.	492	»
1,500 «	idem idem.	490	»
500 «	idem idem.	493	»
1,000 «	idem idem.	492	»
500 «	idem idem.	493	»
500 «	idem idem.	493	»
31,317 $ 70c			

Á PLAZOS

1,000 $	para mañana	493	p. %

TÍTULOS ADICIONALES

6,000	21	p. %
5,000	20½	»
11,000 $		

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—dia 3

Marsella, el 20 de Enero, barca alemana «Prometheus», de 352 toneladas, capitan T. Bradhering, con 12 de tripulacion, á Ch. Garet con 18,330 tejas, 1,000 id de caballete, 16,110 baldosas, 900 barricas tierra romana, 2 cajones aceite, á la órden 79,810 baldosas, 71,240 tejas, 100 cjs vermouth 100 id aceite, 65 id fósforos, á M. Petit Seré y ca. 600 cjs. vermouth, 20 id aceite, á H. Dufrechou 100 cjs vermouth, á Apestegui hnos. 100 cajones vermouth, 100 id ajenjo, á Le-Hir Barnett y Ca 300 cajones ajenjo, 300 id vermouth, 250 id aceite, á Meiffre y Ca 100 cajones vermouth, á M. Carrera y Ca 500 cajones aceite, 50 id fósforos, á Antonio Rubio 50 cajones municion, á P Thevenin 105 cajones aceite, 200 cajones fideos, 50 id vermouth, 30 id ajenjo, 140 cajones velas.

DIA 4

Pernambuco el 12 de Marzo, bergantin brasilero «Marinho 12,» de 265 toneladas, capitan Manuel J. Mendez, con 12 de tripulacion, á A. Berro y Ca. con 650 barricas, 450 medias y 100 cuartas azúcar blanco, 200 barricas azúcar someno, 100 barricas azúcar mascavado, 2400 cocos.

Salto con escalas y de Buenos Aires el 3 del corriente, vapor nacional «Rio de la Plata,» de 350 toneladas, capitan Panasco, con 73 pasageros, á A. Lapierre con—á P. Piñeyrua 40 palmas, 2 bultos fierro, á Y. Jacod, 1 cajon plumas de avestruz, á Fels y C.ª 1 cajon mercancías, á Mallmann y C.ª 2 fardos y 9 cajones mercancías, á A. Bonfiglio y C.ª 42 bolsas naranjas, á Glover Burge y C.ª 1 cajon mercancías.

Encomiendas—á J. Ibarra 1 bulto, á E. Suarez 1 id., á S. Easton y C.ª 1 id., á Y. de María 1 id., á A. Ruiz 1 id.

Buenos Aires, el 3 del corriente, vapor argentino «Rio Uruguay,» de 400 toneladas, capitan M. Carboneschi, con 63 pasageros, á Fraga hnos. con—á Glover Barge y Ca. 1 cajon y 2 fardos mercancías, á G. Bonomi y Lamalson 8 cajones arados, á S. Bottini 4 cascos mercancías, á Piqueras y Cuspineras 3 cajones id.

Encomiendas—á Vidiella y C.ª 1 bulto, á E. Zwank 1 id, á A. Demarchi hnos. y C.ª 2 id, á Kampman 1 id, á la señora Ink 1 id.

AVISOS OFICIALES

SECCION DE TRASFERENCIAS Y SERVICIO DE DEUDAS PÚBLICAS

AMORTIZACION DE LA DEUDA FRANCO-INGLESA

26° SEMESTRE

Fondo amortizante

Correspondiente al 26° semestre	$ 48,000 00
Saldo del anterior	« 43 09
Total	$ 48,043 09

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del decreto de Febrero 14 de 1873, el dia 6 del corriente á las doce del dia se abrirán las propuestas para la amortizacion de títulos de Deuda Franco-Inglesa hasta la cantidad de $ 48,000 que corresponden á este semestre, segun la cláusula 7.ª de la Convencion de 28 de Junio de 1862, y $ 43.09 saldo del anterior.

No se admitirá propuesta alguna que no venga conforme al siguiente formulario, el que impreso con los blancos á llenar, se facilitará en esta oficina.

Montevideo, Abril 3 de 1876.

J. L. Cuestas. Contador Tesorero.

Propuesta para la amortizacion de la Deuda Franco-Inglesa

N. N. propone en amortizacion los títulos de su propiedad de la Deuda pública, denominada Deuda Franco-Inglesa cuya numeracion se espresará al pié, que representan la suma de pesos al por ciento de su valor.

Montevideo, de de 1876.

(Firma)

Son títulos, valor ps. al p. % importan ps.

NUMERACION

Série A	títulos	núms.
» B	»	»
» C	»	»
» D	»	»

Nota—Los blancos del cuerpo de la propuesta, deben llenarse en letra y ser esta clara. Se encabeza con el nombre del proponente y se cerrará bajo el mismo pliego. a1-3

Aviso de Policía

Se previene que ninguna persona está obligada á satisfacer la multa que se le imponga por agente de policía, sin que se le entregue el correspondiente recibo impreso y con el visto bueno del Gefe Político.

Montevideo, Abril 3 de 1876.

a1-3 *Ventura Silveira*, Oficial 1.°

El que se considere con derecho á un caballo ensillado que ha sido encontrado suelto por el Comisario de la 3.ª seccion, puede reclamarlo en esta Jefatura, que justificando su propiedad le será entregado.—Montevideo, Abril 1.° de 1876.—*V. Silveira.* a2-3

Oficina de Contraste

DE PESAS Y MEDIDAS

De acuerdo con el Decreto del Superior Gobierno se avisa al público que el contraste de todas las Pesas y Medidas Métricas, se practicará en el Departamento de la Capital en los meses de Abril y Mayo próximo, para lo que se deberá concurrir dentro del plazo prefijado.

Montevideo, Abril 1.° de 1876.

El Contrastador.

a1-1 mes.

Administracion Gral. de Correos

Montevideo, Marzo 21 de 1876.

En mérito de lo dispuesto por la superioridad con fecha 20 del corriente, se inserta á continuacion los artículos siguientes de la ley de 6 de Setiembre de 1865:

Art. 1.° A la Administracion General de Correos corresponde la direccion y distribucion de todas las correspondencias, diarios y periódicos que entren y salgan de la República, por mar ó por tierra.

Art. 2.° Quedan esceptuadas y pueden ser conducidas por particulares:

1.° Las cartas, diarios ó impresos que lleven el sello postal correspondiente.

2.° Las cartas abiertas conducidas por particulares.

3.° Las cartas que un individuo remita á otro por expreso.

4.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos, para otro que esté en el mismo caso.

Art. 29. Siendo la Administracion de Correos y sus reparticiones las únicas competentes para recibir, distribuir y dar direccion á la correspondencia, á ninguna autoridad ni individuo le será permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin que sea por su intermedio y con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 30. Es prohibido poner en las cartas objetos que puedan descomponer la correspondencia ó perjudicar á tercero, bajo las penas que corresponda, segun la naturaleza del delito.

Art. 31. Los sellos que hubiesen servido, no podrán utilizarse de nuevo sin incurrir en la pena del doble sello, que se impondrá al dar direccion á la correspondencia.

Art. 32. La falsificacion, venta, introduccion ú ocultacion de sellos postales, y todos los delitos previstos en el crímen de falsificacion, serán penados con arreglo á las leyes.

Art. 37. Es absolutamente prohibido la distribucion ó recibo de la correspondencia por particulares ú oficinas, sin que hubiese pagado el porte respectivo.

Art. 38. Se considera defraudador de la renta pública á todo el que infringiera lo dispuesto en los artículos anteriores, y sujeto (probado el delito) á una multa de un peso por cada carta, sin perjuicio de las otras responsabilidades, segun la naturaleza del caso.

m22-15 *El Administrador General.*

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SAN FELIPE

COMPAÑÍA DE ZARZUELA

Grandiosa funcion para el jueves 6 de Abril.

El postillon de la Rioja

Finalizando la funcion con la preciosa zarzuela en un acto:

UN PLEITO

A las 8 en punto.

CIRCO 18 DE JULIO

Gran Compañía Real Inglesa

DIRIJIDA POR LOS HERMANOS

HADWIN Y WILLIAMS

HOY MIÉRCOLES 5 DE ABRIL

Grande y estraordinaria representacion

Beneficio de Mlle. Marietta Borel

DEDICADO Á LA COLONIA FRANCESA

Por 1.ª vez

UN EPISODIO DE LA VIDA DE NAPOLEON I

ó sea

La víspera de Austerlitz

Muchos ejercicios ecuestres y acrobáticos completarán el espectáculo que terminará con la fantástica pantomima

CENDRILLON

A las 8½ en punto.

NOTA.—Mañana, beneficio de la Sociedad Francesa de Socorros mútuos.

REMATES

Cárlos Moratorio é hijo

Importante de mercaderías por órden esclusiva de dos casas introductoras—En nuestra casa Rincon, n.° 52.

HOY miércoles 5 y jueves 6 de Abril, á las 12 en punto, se procederá á la venta de un rico y variado surtido de mercaderías inglesas y francesas. 1312-m31-6

Por el mismo

El domingo 16 del corriente á las 2 en punto de la tarde, se procederá á la venta, por disposicion judicial y para pago de hipoteca y cuenta de quien corresponda, de la panadería y terreno sito en la calle de Mercedes al costado de la quinta del Sr. Narizano, edificada en terreno de 40 varas de frente por 80 de fondo, con manantial, horno, galpones, tornos para la elaboracion del pan, etc.

La tasacion asciende á la cantidad de ps. 7,706.20 y se venderá por la mayor oferta. 1407-a5-9

Rossell hnos. y Romaña

Importante de mercaderías inglesas, francesas y alemanas por órden de una casa introductora—En nuestra casa Rincon núm. 44.

El viernes 7 á las 12 en punto se venderá un gran surtido de mercaderías inglesas, francesas y alemanas por órden de una casa introductora alemana. 1292-m30-8

Por el mismo

Importante de mercaderías inglesas, francesas y alemanas, por órden de dos casas introductoras—En nuestra casa, Rincon 44.

HOY miércoles 5 á las 12 en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías, por órden de dos casas introductoras. 1291-m30-6

Mendoza y Ucar

De comestibles—En su casa 25 de Agosto n. 60.

HOY miércoles 5 del cte., á las 12 en punto se venderá de órden de varias casas introductoras y cuenta de quien corresponda; en lotes á gusto de los interesados, de un completo surtido de artículos de almacen cuyo gran detalle se dará por los carteles de costumbre. 1331-al°-4

Por el mismo

Importante de muebles—En la casa de calle Colon 101 B. por haberse ausentado su dueño del pais.

El jueves 6 del corriente á las 12 en punto se venderán por órden y cuenta de quien corresponda todos los ricos muebles que adornan dicha casa, consistiendo en sala, ante sala, escritorio de aposento y comedor, cuyo gran detalle se dará por los carteles de costumbre. 1405-a5-2

Por el mismo

EN EL MUELLE DE CAPURRO

El viernes 7 del corriente, á las 12 en punto, se venderá por órden y cuenta de quien corresponda, en lotes á gusto de los interesados:

20 cajones chocolate español en latas.

8 id. cigarros de la paja.

Al mismo tiempo.—Con autorizacion de la Colecturía General:

28 cajones almidon introducidos por el buque inglés «Acadia», de Nueva York. 1366-a5-3

Valdez y Piriz

Importante de mercaderías inglesas francesas y alemanas, por órden esclusiva de una casa introductora en nuestra casa Rincon 54.

El jueves 6 del corrinte á las 12 en punto se procederá á la venta de un brillante surtido de mercaderías para la estacion entrante. 1362-a1-3

E. Castellanos y C.ª

Importante de mercaderías para la estacion—En nuestra casa, Sarandí, 158.

El jueves 6 del corriente á las 12 en punto del dia, se procederá á la venta de un surtido general de artículos para la estacion, cuyo estenso detalle daremos oportunamente. 1334-a2-4

Por el mismo

Importante remate de un terreno con edificio y una casilla de madera—En el Paso del Molino, frente á la quinta de don Aurelio Berro.

El Domingo 9 del corriente á las dos en punto de la tarde procederemos á la venta y á dinero de contado, del mencionado terreno, cuya área es de 1,000 varas cuadradas constando de 25 varas de frente por 40 de fondo, lindando con los terrenos de la sucesion Artagaveytia, y con frente á la calle del Paso del Molino, cuyos títulos inmejorables, plano y demás pormenores, están á la disposicion de los interesados, en la escribanía del señor Araucho, calle de Misiones n. 153.

La bandera del martillo marcará el local, el dia de la venta. 1375-a1-6

José G. Turqui

Importantísimo de una magnífica estancia en el Departamento de Paysandú, la cual se ha de vender á la mas alta oferta y dinero de contado, por cuenta y órden de quien corresponda el miércoles 12 de Abril á las 12 en punto del dia, en la Plaza Pública de la ciudad donde se hallará colocada la bandera de remate. Escrituras de primer órden.

El campo se compone de 3341 cuadras cuadradas, ó sea suerte y media de estancia; tiene un [illegible] alambrado y postes de madera dura, tiene dos casas con sus correspondientes cocinas y demás accesorios, los ranchos son de palo á pique y barro, techos de paja.

Corrales para hacienda y tras-corrales, [illegible] para guardar caballos, un cercado para huerta y dos ramadas.

Este campo por el Norte linda con don Galo Mendez, por el Sud con la laguna del Rincon, por el Este con el arroyo del Sauce y Queguay chico y por el Oeste con el arroyo Buvicayupy. Conque señores hacendados abrid el ojo que la cosa promete y es de porvenir.

Para mas informes dirijirse al escritorio del rematador calle de Ituzaingó n 66. 1274-m29-11

F. I. Nebel, hijo

Importante de 22 solares de terreno sitos en la Villa de la Union conteniendo cada uno 12½ varas de frente por 50 de fondo ubicados en la manzana númrs. 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, y 13, propiedad de doña Bernabela Martinez de Herrera y mandados rematar por órden de la Sociedad de Crédito Hipotecario para pago de hipoteca.

El dia 17 del entrante Abril á la 1 en punto de la tarde y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio procederemos á la venta en un solo lote al mas alto postor y á dinero de contado de 22 solares de terrenos sitos en las manzanas númrs. 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, y 13. de la Villa de la Union cuyos deslindes y demás relativo consta del respectivo plano que se tendrá á la vista en el acto del remate. La venta se verificará á títulos hipotecarios de 5.ª serie ó en su defecto á oro sellado.

Para consultar el plano y títulos de la propiedad ocurrir á las oficinas del Crédito Hipotecario. 1231-m25-17

Por el mismo

De una fraccion de campo sito en el Departamento de Tacuarembó puntas de Caraguatá, propiedad de don Diego Barañano mandado rematar por órden de la Sociedad de Crédito Hipotecario para pago de hipoteca.

El dia 18 del entrante Abril á la 1 en punto de la tarde y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio procederemos á la venta al mas alto postor y á dinero de contado de una fraccion de campo sito en el Departamento de Tacuarembó compuesto de 33 hectáreas 97, áreas 27 centiáreas y 23 decímetros cuadrados lindando por el Norte con la sucesion Fagundes por el Sud y Oeste con la de Alves da Costa y por Este con la de don Gervasio Alves da Costa.

La venta se verificará á títulos hipotecarios de 1.ª Serie ó en su defecto á oro sellado. Títulos de propiedad en perfecta regla.—Montevideo Marzo 25 de 1876. 1230-m25-18

Balparda hnos. y Sierra

De mercaderías—En su casa Rincon 60.

El jueves 6 del entrante á las 12 en punto venderemos por órden de varias casas introductoras un surtido completo de mercaderías para la estacion. 1263-m28-6

Eduardo S. Tapia

Venta á todo precio, frente á la Bolsa.

El viernes 7 de Abril; un magnífico Brek para 6 y cuatro caballos; no hay otro igual en Montevideo. Alerta cazadores.

Un milord cuatro ruedas con pescantes de poner y sacar. 1371-a1-4

Cipriano C. Silva

De comestibles.—En su casa, 25 de Agosto, 107 y 109.

El jueves 6 de Abril, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta y órden de varias casas introductoras, de un completo y variado surtido de artículos de almacen, cuyo estenso detalle se omite. 1315-m31-6

Agustin Sorracco

PARA LOS BOTICARIOS

Importante de la botica situada en la calle del 25 de Mayo, 322, por órden del Sr. Alcalde Ordinario de la capital y cuenta de quien corresponda.

El viernes 7 del entrante Abril, á las 12 en punto se venderá infaliblemente por lo que dén, todas las existencias de dicha botica; el detalle por los carteles de costumbre.

Acto continuo.—El rico armazon de cedro lustrado á muñeca, aparatos de gas y cañería, etc. 1305-m31-7

Por el mismo

Importante de noche—En su casa calle del Sarandí núm 297.

HOY mcles. 5 y noches siguientes á las 7 en punto se procederá á la venta de un variado surtido de artículos de platería, joyería, mercería, quincallería y demás artículos que no se detallan por su mucha estension.

NOTA—En esta casa se recibe toda clase de artículos de los mencionados y muebles, cuenta con un gran almacen propio para ese ramo llevando la mas estricta puntualidad en las cuentas de venta. 1338-al°-8

Ruano y Gomensoro

5,093 sacos minerales

En la barraca D'Espaux (antes Irigaray) calle del 25 de Agosto núm. 316.

HOY miércoles 5 de Abril á las 2 en punto de la tarde, venderemos á la mas alta postura, con autorizacion del señor Cónsul del Imperio Aleman y por cuenta de quien corresponda, desembarcados del Vapor

KARNAK

En lotes al gusto de los compradores

5,093 sacos minerales

16 fardos cera.

1 cajon camisas para señora.

1 id. cascara medicinal.

48 cueros de potro salados. 1300-m30-6

Por el mismo

De bolsas arroz y pimienta en grano.

Mas ó menos y averiado salvado del buque

MARIE FELICITE

En la Barraca Argentina calle 25 de Agosto n. 286.

HOY miércoles 5 á las 2 en punto de la tarde, venderemos al mas alto precio por cuenta de quien corresponda y con permiso de la Colecturía General, en lotes al gusto de los compradores.

Bolsas arroz averiado

Pimienta en grano 1363-a1-1

Por el mismo

[illegible]e muebles—En la calle Ciudadela número 79.

El jueves 6 á las 12 en punto empezará la venta á la mas alta postura, del todo de los muebles que adornan dicha casa; en sala, 3 apesentos, escritorio comedor y otros muebles y objetos familia.

1387-a1.3

Por el mismo

Gran incendio de muebles nuevos y usados 1 mesa de billar, vino jerez y de gran variedad de artículos—En nuestra casa calle de las piedras n. 80.

El Viernes 7 á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, sin retirar lote, de gran cantidad de muebles nuevos y usados, aparatos de gas, alfombras, bebidas de varias clases y de gran variedad de artículos.

A las 2 de la tarde 1 rica mesa de billar con todos sus útiles, 10 mesas con mármol para café, 8 barriles jerez superior.

EN SEGUIDA

Por órden del consulado español y cuenta de quien corresponda:

Varios muebles, ropa de uso, algunas alhajas y cantidad de piezas de música.

Todos los artículos serán retirados al dia siguiente, por necesitarse el almacen para otro objeto.

1336-a1-4

Por el mismo

Grande é importante DE MERCADERIAS DE TODA CLASE.—En los depósitos de Capurro.

El mártes 11, á las 12 en punto, empezarémos la venta á la mas alta oferta, dinero de contado en oro sellado, por órden de la Colecturía General y cuenta de quien corresponda, GRAN CANTIDAD DE MERCADERIAS DE TODA CLASE, en general para almaceneros y licoristas, que se consideran abandonados segun el aviso de la Colecturía fecha 3 de marzo ppdo.

1379-a1-7

Por el mismo

GRANDE É IMPORTANTE REMATE

DEL HERMOSO VAPOR

KARNAK

En nuestra casa, calle de las Piedras número 80

El mártes 11 de Abril, á las 3 en punto de la tarde, venderémos á la mas alta postura, con autorizacion del señor Cónsul del Imperio Aleman y por cuenta de quien corresponda,

El gran vapor

KARNAK

construido en 1872, en Hartlepool, de 1,265 toneladas de registro, casco de fierro, con su máquina en perfecto estado de fuerza de 540 caballos, con 3 guinches á vapor, 3 botes, 3 anclas con 240 brazas de cadena y todos sus útiles.

Su gran inventario pueden verlo los interesados en nuestra casa.

Los interesados deben ir á bordo para imponerse de su estado.

1330-a1-9

Por el mismo

Importante del Vapor Nacional «General Palleja» surto en este puerto—En nuestra casa calle de las Piedras n. 80.

El mártes 18 á las tres en punto de la tarde, venderemos precisamente á la mas alta postura, por órden del Sr. Capitan del Puerto y autorizacion superior.

El Vapor Nacional «General Palleja», surto en este puerto, casco de fierro, de 226 piés ingleses de largo sobre cubierta, 28 de ancho y 13 de puntal midiendo 632 toneladas y 307 para carga, con dos máquinas oscilantes de 200 caballos de fuerza, de 12 millas por hora de marcha. Dotado de un inventario bastante completo—Los tambores y los palos nuevos.

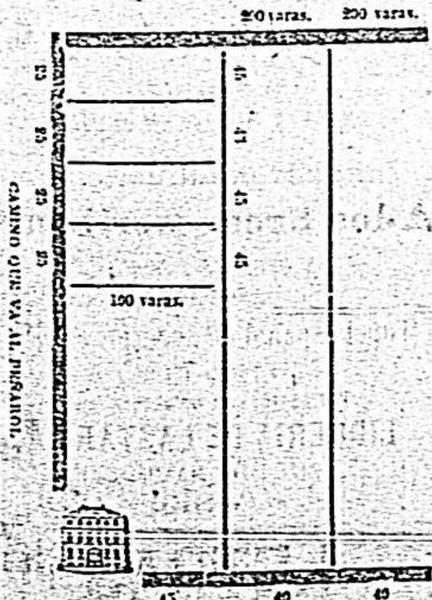
Los interesados deben ir á bordo para imponerse de su estado y para ver el inventario á nuestra casa.

1380-a1-11

Juan Rossell y Rius

Importante de varios solares con arboleda y uno con casa de 9 piezas, aljibe etc. del otro lado del Paso de las Duranas, al lado de la quinta de don Luis Duplessis y frente á la del Sr. doctor Terra.

El domingo 16 del corriente á las 2 de la tarde se procederá á la venta de los solares arriba mencionados segun el cróquis á todo precio dinero de contado y mitad á plazo que se estipulará en el acto de la venta. Se previene á los interesados que dichos solares se venderán á todo precio, por tener que ausentarse su dueño del pais así como si hubiese interesados por el todo, en las mismas condiciones dichas, tambien se efectuará la venta en particular; por el efecto verse con el Rematador Rincon n. 42.



CAMINO DEL PASO DE LAS DURASNAS

1400-a5-9

Bartolomé Crosa

Importante. — Ojo, ojo á la pichincha.

En la villa de San Ramon.

El domingo 9 del corriente, á las 11½ de la mañana, procederé á la venta de un hermoso edificio situado al lado de la estacion del ferro-carril que arranca de la Plaza de Frutos de la Aguada y va á dicha villa, formando tres esquinas, compuesta de 8 espaciosas piezas, 1 caballeriza, cocina y demás oficinas, edificada en 25 metros por 50.

Acto continuo.—Venderé una hermosa jardinera con sus correspondientes arreos y una yunta de caballos de tiro de primera calidad, un carro y dos catres, dos camas, 4 mesas, varias sillas, 1 armario, una puerta con marco, varios artículos de tienda como son camisas de color y blancas, cortes de pantalones, un surtido de carabanas y de ferretería y muchos otros que se omiten por su estension.

Por mas pormenores, ocurran á la casa del rematador, Hercedes, 320.

1387-a5-5

Osvaldo Rodriguez

HOY miércoles 5 de Abril, en la Barraca Solís, á las tres de la tarde.

A los toneleros: remate de 150 barriles vacíos mas ó menos en perfecto estado, propios para grasa de lobos.

Se venderán al mejor precio y al contado.

1330-a1-4

AVISOS FÚNEBRES

†

D. JUAN ALZUGARAT

(Q. E. P. D.)

Falleció el 8 de Abril de 1876

Su esposa Gabriela Alzugaray y demás familia invitan á las personas de su relacion que se sirvan asistir al funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado se ha de celebrar en la parroquia del Paso Molino el Sábado 8 del corriente á las 10 de la mañana favor que quedarán agradecidos.

El duelo se despedirá en la puerta del templo.

†

D. JUAN HARRIAGA

(Q. E. P. D.)

Falleció en Francia (Bayona) el 14 de Febrero de 1876

Su esposa, D.ª Juana Etchepare de Harriaga, (ausente don Juan Harriaga, D.ª Eliza, don Juan Pedro hijos, D.ª Catalina y doña Anita, hijas (ausentes) D.ª Petra Cerdán de Harriaga, don Ramon Cervetti, hijos políticos parientes y demás deudos, invitan á las personas de su amistad para acompañar al funeral que por el alma de dicho finado se ha de celebrar en la Iglesia Matriz el Sábado 8 de Abril á las 9 de la mañana á cuyo obsequio quedarán agradecidos.

El duelo se despedirá de la puerta del templo.

†

D.ª JUANA PAGARDOY DE ELZAURDIA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 6 de Abril de 1875

Francisco, María, Josefina, Florencio, María Antonia y Estéban, hijos; Pedro Pagardoy, padre; Andrés y Gabriel Pagardoy, hermanos; Francisco Elzaurdia hermano político y demás deudos, suplican á las personas de su amistad se sirvan asistir al funeral de cumple año que por el eterno descanso de dicha alma, se celebrará el Juéves 6 de Abril, á las 9½ de la mañana, en la Iglesia de la Inmaculada Concepcion; favor á que quedarán eternamente agradecidos.

El duelo se despedirá en la puerta de la Iglesia. Unica invitacion.

†

DOÑA ANTONIA GARRIGA DE BAUZÁ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 7 de Marzo de 1876.

Don Matías Bauzá esposo; Juanita Bauzá de Rama hija, Miguel Rama hijo político, Juan, Antonio y Pedro Bauzá, sobrinos, María R. de Bauzá, Julia E. de Bauzá, sobrinas políticas y demás deudos, suplican á las personas de su amistad, se sirvan asistir al funeral que por el eterno descanso de dicha finada, se celebrará el jueves 6 de Abril á las 9 de la mañana en la iglesia Matriz; favor á que quedarán eternamente agradecidos.

El duelo se despedirá en la puerta del templo.

SECCION JUDICIAL

Despacho

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIA 3

TRÁMITE—Maya y Fisco; Señora Campos de Calo y Bosch; J. Lopez, criminal; A. Martinez, sumaria criminal; Lerena de Rivas y Mas de Ayala; Figueredo y Figueredo; Varela y Silva; Salvañach y Ramirez; Pittaluga y Tram-vía del Este; Procurador Fiscal y concurso Sosa; Lecoq y Lecoq; Antonini y Gomez, Gonzalez y testamentaría Gonzalez; Bertone y concurso Labarta; Sinavens y Cardoso; Nicola y Fisco; Madero y Wilson.

RESOLUCIONES—Le Hir Barnett y vapor *Washington*; Carrera y vapor *Washington*; Fraga y Fandiño; Cordones y Varela; Antonini y Crédito Hipotecario.

DIA 4

TRÁMITE—Esponda y Villa; Barragan y Martinez; Banco Comercial del Salto y Lacaze; Solsona y Junta E. Administrativa de San José; Necklekoven y C.ª con Calcagno; Arraga y Massino D. D.; Haynes y Herosa; Debenutu y Mora; Vilardebó y Gonzalez Amado; Piaggio y C.ª con Mata; Testamentaría Guelmo; Zaffaroni y Lamaison con Dupré; Vignolo y Carpanetto hns; Santos Arrredondo y Montero; Zúñiga y Fragueiro; Novo y Caamaño, criminal; Mounlió, nulidad de quiebra; Juez de Paz de la 2.ª seccion y sucesion Linares; Pau y sociedad «La Legalidad;» Neyra y Calvo.

RESOLUCIONES—Palma y Guillemine; Marquez y Fulle; Pons y Mariño con Lombardo; Requena Aguiar y Escayola; Mayan y Dellazopa; Silveira Espíndola y Rodriguez.

Los Secretarios.

DESPACHO DEL JUZGADO DE COMERCIO

DIA 3

Concurso Camino y Pino, incidente Paz y Lamas; Gimenez con Queirolo; Gilkey con el vapor inglés *Enmore*; Sra. Donovan con el Crédito Hipotecario; Fígoli con Dellanueva y tercería Cherizola; José Juvin, título de Rematador; Echeveste con Samboga; Horns con Desalvo; Novelo con Tavolara; Capurro con Correa; Zafaroni y Lamaison con Dupré; Posada con Perez; Massini con Arraga; Casanovas con Bustamante; Rubichon y Somparaic con Salgado; Gonzalez con Fitte; Ferray con Aranchet; Bonomi y Lamaison con Marchete y Branchini; Carranza y Sienra, título de Rematador; Banco Comercial con Lezica, Lanús y Fynn; Carballo, título de Rematador; Estrach con Reissig; Rosciano y Corradi con Fernandez; Mauá y C.ª con Lombardo; Wilson con el concurso Bello; Concurso Real; Concurso Camino y Pino; Garrasino y C.ª con Montero; García con Tomás y García; Margarita Real con el concurso Real; Luisola con Fosalba; Vazquez con la señora Caraballo; Caprario y C.ª con Curbelo, Socias y otros; Artagaveytia y Alvarez con Matta; Carrasco con Tanido Cunha; Banco Mauá reclamando cantidad de pesos; Weisse con tercería García; Rodriguez y Corbacho con Obes y García; Banco de Lóndres con Ainsaberro; Peirano Hnos. con Roca y Romano; Antonio Facal con García; Peypoch con el concurso Soulié; Concurso Ballosa; Butran con el concurso Bastarrica; Sucesion Lamorvoncais con la sucesion Atigars; Gonzalez con Fitte; Deluchi con Fidanza; Arigon con Carbalho, Juez Ramos; Belo con Lacueva; Piaggio y C.ª con Laffone y tercería Bulló; Cornaro con Lagreva; Darbyshire y C.ª con Salgado; Murais con Gatti y C.ª; Quartino con Masferré; Gonaver, pide unos testimonios; Roló con Clara Camino de Ros; Concurso Roquero, Juez Ramos.

Dia 4

Salvo con Tápia; Varsi y Miller, pide ser matriculado como comerciante; Banco Mauá y C.ª con Esteves; Piñeyro con Inchauspe; Rivas con Regúnaga; Durante con Sloan; Lafont con Belo y Mancilla; Hunke con P. Hiunque; Vergai con Saldini; Romaña con la tercería Scayola; Araujo con Inelsano; Piñeiro con Sagastume; Barthe con Courras Smith y C.ª; Gaillarce con el C. Real; Berto y Bernasconi con Toscano; Piazio con Wilson; Le-Hir Barnet con Bustamante; José Rolandini con Pacello; Banco Lóndres con Contestabile; Rolandini con Pacello; Gandulia con Pedelti; Seminario sobre depósito; El presidente de la Comision Liquidadora del Banco Union con el Fomento Montevideano; Luis Rodriguez título Rematador; Piñeyro con Herosa; Cayol con Felipe dos Santos; Mattos Paiva con Guimerá hs.; Cazauz con Artigue; Queirola con Bustelo y Lopez; Oficio de la Junta Económica sobre Taglione; Oficio del Tribunal sobre el Sr. Vazquez Acevedo; Gonzalez con Dominguez é incidente Rasguero; Sociedad tranvía de Canelones sobre inscripcion; Oficio de la Capitanía sobre el buque «Veteran»; Aycardi y Mariño con el concurso Belmont; Concurso Marion; Concurso Mataix; Señora Gonzalez con el concurso Gonzalez; García con Gianelli; Zelga con señora Pintos; Ximenez con Oliver; Herrera y Eastman con del Campo; Concurso Mataix; Concurso Cruces con Long; Las-Cazes; moratorias (2); Risso con Esteves; Seminario con Inuciaga; Cervacho con Wilson; Viale con Silva; Iran de Subrian con Navajas; Perez con Silva; Banco Mercantil con Rohl; Banco Comercial con el Banco Comercial del Salto; Bonomi con Molinari; Flowerdew con el Banco Mercantil; Antonini con el Crédito Hipotecario; Baliñas con el concurso Banco Oriental; Seminario con Inuciaga; concurso Piriz; Arigon con Medina y tercería Masera, Fraga con Delgado; Velazco con Bonino, Sierra con Herosa; Concurso Cayaso Hnos.; Villardel y Perrano con Lopez; Piñeiro con Etcheverri; Franco con Dupré; Elzaurdia con Zereza.

Á los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la solicitaren en esta oficina.

JUZGADO DE COMERCIO—Por disposicion del doctor don Cristobal Salvañach Juez L. de Comercio hago saber que el dia 18 de Abril en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las puestas del Sol se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de un terreno situado en el parajo denominado Tres Cruces compuesto de 20,591 39 mts. cuadrados, arboleda, cercos de alambre y material etc, y una finca edificada en terreno de 81 vs. cuadradas situada con frente al camino de la Figurita distante próximamente cinco cuadras al Norte del camino 8 de Octubre y esquina Sorebantes y tasado el todo en 29.558 pesos 80 centésimos. Los antecedentes se hallan en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Marzo 31 de 1876.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. a2-12

JUZGADO DE COMERCIO—Por disposicion de don Cristobal Salvañach, Juez L. de Comercio, hago saber: que el dia 22 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las puestas del sol, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de una hectarea de terreno situado en el pueblo 25 de Mayo á Isla Mala, compuesta de 10 mil metros cuadrados y tasada en la cantidad de 80$ oro. Por los antecedentes pueden ocurrir los interesados á esta oficina.—Montevideo, Marzo 3 de 1876—*José Luis Antuña*, escribano de comercio. a2-16

JUZGADO DE COMERCIO—Por disposicion del doctor don Cristobal Salvañach Juez L. de Comercio y á pedimento de don Lorenzo C. Varela cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á un vale señalado con el núm. 15,200, girado por el Banco [illegible] en el término de 30 dias [illegible]—Montevideo [illegible] de 1876.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. a2-20

JUZGADO DE COMERCIO—Por disposicion del Dr. D. Cristóbal Salvañach Juez L. de Comercio; hago saber: que el diez del entrante Abril á la puerta de la Escribanía del Juzgado y á la puesta del sol se va á proceder á la venta en Almoneda pública y dinero de contado de una finca y terreno, quinta situada en el paraje denominado Maroñas tasada en la cantidad de 2,417 pesos 4 cts. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados—Montevideo, Marzo 29 de 1876—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. m30-10

JUZGADO DE COMERCIO — Por disposicion del Dr. D. Cristóbal Salvañach y á pedimento de don Cristóbal Guianelli, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á las acciones de la Sociedad Providencia señaladas con los ns. 201 al 210 inclusive, para que se presenten ante este Juzgado calle del Sarandí núm 126 á deducir sus derechos, en el término de 60 dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 28 de 1876. —*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. m30-48

JUZGADO DE COMERCIO. — Por disposicion de D. Cristóbal Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á D. Luis Foupart para que se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos de la calificacion de su quiebra, en el término de 20 dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1876. *José Luis Antuña*, escribano de Comercio. m31-20

JUZGADO DE COMERCIO—Por disposicion de don Mariano B. Berro Juez Comisario del Concurso de don Eduardo Ramayon cito llamo y emplazo por 3.ª y última vez á sus acreedores á la reunion que con objeto de verificar los créditos tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 de la tarde, bajo apercibimiento de procederse con el número de acreedores que concurran.—Montevideo, Marzo 30 de 1876—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. m31-6

Edictos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Dionisio Ramos, se cita llama y emplaza á doña Cármen y D. Justino Calo y demás hermanos no conocidos, para que por sí, ó por apoderado, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos seguidos por Miguel Barthe, contra los espresados herederos de la testamentaría de doña Petrona Rodriguez de Calo sobre cobro ejecutivo de pesos, dentro del término de veinte dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1876—*Agustin Lapuente*, Escribano público. a5-3

JUZGADO DE PAZ 1.ª SECCION—Por el presente se cita llama y emplaza á don Antonin Boggin para que dentro del término de diez dias contados desde esta publicacion, comparezca ante este Juzgado á contestar al juicio de conciliacion que le interpone don Mariano Jampen como apoderado de don Estevan Martí, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Marzo 30 de 1876—*Juan Tassani*, a1-3

Por el presente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano D. Cárlos S. Viana, y á los efectos del art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Ruiz de Viera, á fin de que todas las personas que se consideren acreedoras ó interesadas en ella, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion del presente.—Montevideo, 23 de 1876.—*Benito Montaldo*, escribano público a1-6

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.ª SECCION. — Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Perera para que dentro del término de diez dias contados desde esta publicacion, comparezca ante este Juzgado á contestar al juicio de conciliacion que le interpone D. Santos Costa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1876. - *Juan Tassani*. a2-3

A los efectos que determina el artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público que ante el Juzgado Ordinario de la Capital se ha radicado el juicio de inventario y particion de los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente V. Vazquez, y que tienen quince dias para deducir sus derechos todos los que por cualquier título se consideren herederos ó acreedores á ellos—Montevideo, Marzo 29 de 1876.—*Benito Montaldo*, Escribano público. m-30-12

Emplazamientos

Por el presente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano don Cárlos S. y Viana, se cita, llama y emplaza á doña Juana y á doña Gregoria de Leon para que por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, concurran á estar á derecho en los autos testamentarios de don Antonio de Leon y su esposa doña Viviana, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo Marzo 21 de 1876—*Benito Montaldo*, escribano público. a2-10

De mandato del señor Juez L. de Intestados de la 1.ª seccion doctor D. Dionisio Ramos, se hace público la muerte intestada del doctor D. Octavio Lapido—En consecuencia se llama y emplaza á todos los que ya como herederos ó acreedores de dicho intestado, se consideren con derecho á los bienes dejados por este para que en el término de treinta dias á contar desde el de la publicacion del presente, comparezcan ante dicho Juzgado á deducir los que crean asistirles.—Montevideo, Marzo 31 de 1876.—*Antonio Cadenas*, Escribano público y de Intestados 1.ª seccion. a 1.°-1

JUZGADO ORDINARIO DE LA CAPITAL — Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital, ciudadano D. Cárlos S. Viana, se cita llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Etcheverry, para que dentro del término de quince dias contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos por cobro de arrendamientos sigue D. Juan Villalengua como apoderado de D. Pedro Gaillac contra la sucesion del citado Etcheverry, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Marzo 31 de 1876. *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. a1°-15

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano D. Cárlos S. Viana, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Thibaut para que dentro del término de diez dias, á contar desde esta fecha, comparezca á ser notificado en los autos que sobre depósito sigue D. Juan M. Rodriguez como apoderado de su esposa D.ª Aurelina Bauzá de Thibaut, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 23 de 1876.—*Benito Montaldo*, escribano público. m21-10

JUZGADO DE PAZ 3.ª SECCION—Misiones 204—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Olave, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho al juicio de conciliacion que le promueve don Gerardo Nogueira, bajo apercibimiento segun derecho. Montevideo, Marzo 23 de 1876.—*Herminio Arceo*, Juez de Paz. m21-15

JUZGADO ORDINARIO DE PAYSANDÚ.—Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion, D. Antonio Lasarga, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Aurelio Cosio, para que dentro del término de quince dias, contados desde el de la primera publicacion del presente en los diarios de la capital, comparezca ante este Juzgado á hacer entrega de los autos que por cobro ejecutivo de pesos le sigue D. Marcos Coriñane en representacion de D.ª Rosa Sanguinetti.—Paysandú, Marzo 13 de 1876. — *José E. Cortés*, escribano público. m21-15

Almonedas

Por disposicion del Sr. Juez L. de Intestados de la 1.ª seccion Dr. Dionisio Ramos, se hace público que el dia 11 del actual desde las cuatro de la tarde hasta la puesta del sol, á las puertas de la Escribanía de dicho Juzgado sita en calle Zabala núm. 77, se sacará en almoneda un terreno ubicado en Atahualpa compuesto de 4095 varas cuadradas que linda por el Norte con Vidal, sino con calle pública, Oeste con Justino Muñoz y Este con la sociedad Fomento Montevideano, tasado en mil seiscientos treinta y ocho pesos 20 cts. oro sellado cuya venta se ha ordenado en los autos ejecutivos que sigue D. Ezequiel Garzon por la sucesion Arredondo contra D. Gabriel S. Martinez y los Sres. Arismendi y C.ª por cobro de pesos.—Los antecedentes quedan de manifiesto en la oficina, en la inteligencia que no se admitirán posturas que no escedan de las dos terceras partes de la tasacion.—Montevideo, Abril 3 de 1876.—*Antonio Cadenas*, Escribano público y de Intestados 1.ª seccion. a5-6

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCION — El dia 17 del corriente á la puerta de este Juzgado y á la entrada del sol, se vá á proceder á la venta en almoneda de una casa y terreno denunciada como de la propiedad de D. Eduardo Deolindo Ponce, sita en la Aguada, calle del Miguelete, frente á la quinta de las Albahacas, tasada dicha casa, inclusive el terreno en todos sus ramos, en 3,191 pesos con 18 centésimos oro sellado; cuya venta se practica por órden de este Juzgado y á solicitud de D. Antonio Galli, en el juicio ejecutivo que este le sigue por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion. El juicio de la referencia, se pondrá de manifiesto á los que lo se interesen—Montevideo, Abril 4 de 1876 —*Justo Viera*, Juez de Paz. a5-3

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, ciudadano D. Cárlos S. Viana, se hace saber al público que el dia diez del entrante mes de Abril á la hora de ponerse el sol y en las puertas donde este Juzgado tiene su despacho calle de Florida número noventa y cinco A—se procederá á vender en subasta pública un terreno y casa en él edificada, situada en el pueblo denominado Nuevo París, con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros por treinta y siete metros seiscientos noventa y seis milímetros, lindando por su frente Sud por la calle del Pantanoso, por su fondo al Norte con el solar número once y por el Oeste con el número [illegible] y por el Este con la calle del Arenal por formar esquina; tasado en la suma de [illegible] judicialmente en la suma de *novecientos veinte y tres pesos con nueve centésimos*; y se manda rematar á solicitud de los interesados de la testamentaría de D.ª Eugenia Brun de Gerez; se previene que no se aceptarán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion, por mas datos, los interesados pueden ocurrir á la Escribanía Actuaria—Montevideo, Marzo 30 de 1876—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a1°-8

Embargos

Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital, ciudadano D. Cárlos S. Viana y á solicitud de D. Francisco Riolp y C.ª, en los autos ejecutivos que por cobro de pesos sigue contra D.ª Francisca Fernandez Macho, se ha trabado embargo en una finca y terreno situada en la calle Reconquista número 111, entre las calles de Treinta y Tres é Ituzaingó, denunciado como de propiedad de este último. Y como no se han exhibido los títulos que justifiquen ó acrediten la propiedad de la finca y terreno embargado para su debida anotacion, de conformidad á lo que dispone el art. 25 de la ley de 15 de Mayo de 1856, se hace saber al público para su conocimiento y efectos de derecho. Montevideo, Abril 3 de 1876—*Antenor R. Pereira*, Escribano público. a5-4

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio y á solicitud de don Cárlos Vaglu, en los autos ejecutivos que por cobro de pesos sigue contra don Martin Soldini, se ha trabado embargo en una finca y terreno denunciado como de propiedad del último, sita en la Nueva Ciudad, calle de Yaró, sin número, próxima á la Playa de Ramirez, edificada en terreno de 11½ varas de frente, por 30½ de fondo, lindando por su frente al Sud, sobre la referida calle por el Oeste con don Faustino Scott, por el Norte y Este con terreno valdío, ignorándose los linderos; y como no se han exhibido los títulos que acrediten la propiedad del bien embargado para la correspondiente anotacion, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 15 de Mayo de 1856; se hace saber al público para su conocimiento y efecto de derecho—Montevideo, Marzo 31 de 1876—*José M. Rodriguez*, Escribano Público. a5-3

AVISOS Y ANUNCIOS

A quien interesa Por este aviso se llama á la persona ó personas que han mandado repartir las esquelas para los entierros de los finados don Floro y doña Elisa Lagueva, para que pasen á la calle Camacuá núm. 47 á abonar el importe de dicho reparto; pues los albaceas han tenido para pagar los coches y no han tenido para pagar nuestro trabajo personal que es mas sagrado, previniéndole que no presentándose nos esplicaremos mas claro. —*Los repartidores*. a5-3

A Plácida V. DE FIERRO—Por toda contestacion á los insultos y calumnias que me dirije esta mujer, le he puesto mi demanda criminal ante quien corresponde, y el resultado del juicio le probará que no siempre es bueno insultar y calumniar, cediendo á móviles mezquinos y á sujestiones inmorales. *Juan Dia*. a5-3

Al estafador JUAN DIA, ó sea JUAN B. PITAMEGLIO—Este miserable estafador, dice en su última publicacion que el que ha estado disfrutando de mi dinero me ha hecho suscribir el aviso que publiqué hace algunos dias. Falta descarada é indignamente á la verdad el esplotador *Pitameglio*. Lo que he publicado ha sido obra pura y esclusivamente mia. El miserable, como quiere disfrutar de lo que legítimamente me pertenece, escamoteándome 8,500 pesos por medio de un escandaloso pleito, se imagina que todas las personas son tan miserables é indignas como él. El miserable, como violentándome de la manera mas inícua, me hizo suscribir el aviso en que declaraba simulada una hipoteca, que es perfectamente válida, se imagina que los demás son capaces de cometer la incalificable bajeza de obligar á una señora á hacer publicaciones que su voluntad rechaza.

He dicho que *Pitameglio*, el *ladron Pitameglio* ha falsificado un vale para robarme 8,500 ps. y este hecho no lo podrá jamás desmentir, porque es la mas pura verdad. Y que no se apure, que bien pronto los Tribunales confundirán, con su fallo, al *indigno falsificador*.

He dicho que los que quieran conocer á *Pitameglio* ocurran á las oficinas de los Juzgados y al Departamento de Policía, que allí recogerán muy buenas noticias de eso *caballero de industria*. Y hoy agrego que tiene la osadía de quererle *escamotear* al Estado nada menos que MEDIO MILLON DE PESOS. ¿Donde ha ganado ese redomado pícaro 500,000 pesos, para pretender que el Estado le debe esa suma? No se vé claramente que es eso un robo? ¡Un pelagatos como *Pitameglio* puede haber perdido en el país medio millon de pesos?

Para concluir, por que ya no volveré á ocuparme de un individuo que solo está bien en la cárcel pública. ¿Por qué el pillete JUAN B. PITAMEGLIO no esplica el motivo que ha tenido para cambiar de nombre, haciéndose llamar hoy JUAN DIA? Nosotros podemos auxiliarlo publicando su verdadera fé de bautismo, competentemente legalizada por el Cónsul Oriental en Savona.

a1-3 *Plácida V. de Fierro.*

A la infeliz mujer PLACIDA V. DE FIERRO.—Acabo de ver publicada la produccion que contra mí le ha hecho suscribir quien hasta ahora ha estado disfrutando de su dinero, y lo mas sensible, del de sus menores hijos. Parece que Vd. que logró desasirse de las garras del infame esplotador que la rodea, denunciando la simulacion de una escritura de hipoteca, ha vuelto á caer en ellas prestándose aljanzarme dicterios torpes que le consta son injurias groseras. A móviles tan impuros responden las publicaciones de la Viazzi en este diario; así como el nuevo nombre con que me bautiza esta TORTOLA, que con la conciencia de una mula (permítaseme la frase) consiente se diga que yo he falsificado la firma de su finado esposo, cuando su esposo no sabia firmar, por lo que el documento de mi crédito está firmado á ruego por uno de los testigos. Sin duda el autor de la publicacion no sabria esta circunstancia, y no tuvo la precaucion de averiguarlo, para evitar que así se descubra el embuste. ¡Es que el delito siempre deja la huella!

No la llevaré ante el Tribunal Popular por que comprendo que es Vd. una víctima inocente de las explotaciones de un audaz sin pudor ni vergüenza, pero como estimo mucho mi honor y delicadeza, he pedido testimonio de varios escritos que le han hecho presentar al Juzgado de Comercio, para formular contra Vd. la demanda criminal en forma.

Prometo á Vd. y á mis iogreros, dar publicidad á la sentencia que por cobro de mi legítima acreencia se dicte, y entonces no guardaré consideraciones con Vd. ni con ellos.

Perverso es el orijen que tiene la cita para las oficinas de los Juzgados y de la policía, dando á entender que he cometido delitos, que han hecho necesaria contra mí la intervencion de la autoridad pública.

Deseo que se ocurra allí, donde nada se hallará contra mí, y lo deseo porque esa averiguacion será el mejor desmentido, de las calumnias que se arrojan contra quien en 27 años que reside en este país, jamás dió motivos á la autoridad para perseguirlo, de lo cual pueden dar testimonio cuantos me conocen, y esa misma autoridad—Montevideo, Abril 1.° de 1876—*Juan Dia*. a2-3.

Adivinadora Consultas en la calle del Rincon núm. 96. Principian las sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. XXI

Al comercio El Sr. don José Zugasti habiendo liquidado su casa de negocio del ramo de Alpargatería sita en la calle Bacacay n. 30 por tener que ausentarse del país, yo el abajo firmado he quedado al cargo y dueño de la casa de negocio previniendo á la clientela de dicho negocio que será tan bien atendida, con el mismo esmero y prontitud como hasta lo presente.—Los precios serán los mas módicos posibles.—Montevideo, Abril 1.° de 1876.—*Pedro Halti*. a2-3

Al público TEÓFILO DIAZ—Mudó su escritorio de procurador á la calle de Treinta y Tres n. 94 y su casa habitacion á la del Cerrito 140, segundo piso. m21-2meses

Al público Botines hechos en el país, para caballeros á 45 reales; para señoras á 35, para niños 28, para niñas á 27, botas caladas ó abotonadas, para señoritas á 45, para niñas 33, zapatos igual clase, para señoras á 31, para niñas 25, botas á la napoleona para niños 40. Se hacen de medida todas estas clases y á los mismos precios. En estranjero se realiza un completo surtido y sus precios son desde 12 vintenes á 40 centésimos propio para campaña, hay todas clases de calzado á precio muy barato.—18 de Julio 416, — Bazar de Calzado, esquina Rio Negro.

Cocinero Se ofrece uno que sabe hacer toda clase de comida [illegible] bien toda clase de dulces. Para tratar, en [illegible] Sr. D. Juan Vignale, calle Sarandí, 239, almacen [illegible]

Dique Mauá Desde la fecha se reciben buques calando hasta 15 piés de agua, habiendo establecido una tarifa para aquellos de menos de ocho piés, á precios reducidos. Para tratar ocurrir á la Gerencia de la Compañía del Gas, plaza Independencia. a1-1m

Depósito Permanente de Sanguijuelas En la Botica del «Sol» 81 Ciudadela 81. a2-8

El Templo Inglés Se suplica á los Sres. de la comision de adornos en dicho templo, que para el dia de Navidad del año 1874 mandaron hacer varios trabajos al que suscribe, que se sirvan mandar pagar la cuenta en la calle de Buenos Aires núm. 147 dentro del plazo de ocho dias, pues de lo contrario tendré que recurrir á las vias judiciales para obtener dicho cobro—Montevideo, Abril 3 de 1876—*Antonio Estela*. ab. 4-5.

El Presbitero SANTIAGO SILVA—Profesor de Física y Química del Liceo Universitario, dará á las personas que gusten, clases particulares, independientes del Liceo, en cualquiera época del año, sea que quieran comenzar algunas materias, ó continuar ó repasar otras, que poden ser las contenidas en el programa del Liceo—Para tratar ocurrasé á la calle de Ituzaingó 211. a1-15

Han llegado NOVEDADES en la calle de Alzaibar n. 20, vendí y vereis........ m28-3meses

PARA LAS FAMILIAS

Aparatos y polvos para hacer agua de soda

DE VARIOS TAMAÑOS Y PRECIOS

Jarabe de grosella, de frambuesas, de limon, horchata, etc.

AGUAS MINERALES NATURALES

DE VICHY, VALS, BARREGE, BONNES, SELTERS, CARLSBAD, FRIEDRICHSHALL, PULNAU, RECOARO, ETC.

VINOS FINOS ITALIANOS

Sal de mar para baños, esponjas para baños y para toilette, perfumerías, etc.

Desinfectantes variados, combinados para las diferentes aplicaciones. Vinagre aromático fenicado, jabon al ácido fénico, condy's fluid, permanganato potasa, licor desinfectante, polvos desinfectantes, ácido fénico, cloruro de cal, sulfato de hierro, etc.

SE VENDEN EN LA DROGUERÍA Y BOTICA DE

A. DEMARCHI H.nos Y C.a

CALLE DEL CERRITO, NUMS. 239, 241 Y 243

XVIII—3

Importante D. PEDRO VARELA—En el concepto de que es posible que aun no se haya efectuado la venta que se anuncia de la quinta del señor don Pedro Varela, prevenimos á quienquiera que sea el comprador, que somos los abajo firmados acreedores por construcciones y mejoras hechas en la quinta de dicho señor, que importan algunos miles de pesos, y que consideraremos dicha venta, hecha en fraude de acreedores legítimos y en consecuencia procederemos. Pague el señor Varela lo que adeuda por materiales y trabajo personal, y despues venda. Entretanto quedan notificados los que se interesen por la quinta del señor Varela. Mañana mismo interpondrémos nuestra demanda.—Montevideo Abril 4 de 1867—*Domingo Sanguinetti, Luis Damig*. a5-3

Juan Roldos Y FONS—CONTADOR PÚBLICO—Se ocupa de todo trabajo concerniente á contabilidad. De cobrar alquileres de casas y de corretajes. Tambien puede encargarse de llevar los libros de algunas casas de comercio, Reconquista 60. m-9-1m.

Luis A. Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Milord Se vende uno, muy liviano, en perfecto estado, á precio acomodado Darán razon, calle del Yí, 131. a1-15

Máquina de coser Se vende una escelente, tanto para sastre como para zapatero, siendo de calidad Sinsara. Para ver y tratar calle 25 de Mayo n. 90. a2-3

Muebles Se compran nuevos y usados, tanto en detalle como amueblados completos, en la calle de Convencion n. 150, y en la calle del Rincon 192 y 194. XXVIII

Muebles Se compran nuevos y usados tanto en detalle como amueblados completos en la calle de los Andes n. 120 y en la calle del Rincon n. 261. XXVII

Oficial barbero Se necesita uno, calle del Cerro núm. 131 informarán. a5-4

Oficiales PELUQUEROS!!—Se vende la peluquería sita calle Rincon n. 212 por la cantidad de trescientos pesos; la mitad al contado y la otra á plazo, para tratar en la misma. a5-5

Oficiales PELUQUEROS—Se necesita un mozo peluquero y un mocito barbero, para tratar calle del Rincon n. 212. a5-5

Orden de pago Se ha encontrado en la calle una órden de pago fechada en Santa Rosa el 10 del corriente contra el Sr. don Francisco Fraga de esta plaza. El interesado puede pasar á recogerla que le será entregada en esta imprenta justificando su propiedad y previo pago del presente aviso.

Othon Girard DOCTOR EN MEDICINA—calle de Alzaibar n. 21.—Ofrece sus servicios profesionales al público; consultas todos los dias de 2 á 5 de la tarde. m18-1mes

Prevencion TINTORERIA DEL ARCO IRIS Calle del 25 de Mayo, 179—Prevengo al respetable público que habiéndoseme presentado varias personas reclamando efectos que han dado á teñir ó limpiar á los que corren las calles ejerciendo este oficio y valiéndose del número de esta casa y calle, y no pudiendo sus dueños juntarse con sus prendas por que es una estafa, esta casa no tiene ningun corredor por que no podria responder de ellos; en un boleto de ellos dice: Tintorería de las Cuatro Naciones. a1-3

Potrero DEL DURAZNO.—En la estancia «Villasboas», frente al pueblo, se reciben animales vacunos y caballares á pastoreo en el gran potrero alambrado, á condiciones equitativas. Ocurrir al administrador de dicha estancia. m30-1mes

Pueblo Concordia DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ.—Por el presente aviso se previene á los compradores de terrenos de la seccion Diaz y Cortina, que no hubiesen satisfecho las cuotas, que se les concede el improrogable término de treinta dias á contar desde el de la fecha, pasado cuyo plazo, si no las hubiesen abonado, perderán todos sus derechos conforme á uno de los artículos del boleto. A todos los que han saldado ya sus mensualidades, se les suplica pasen á escriturarse á la mayor brevedad posible. Para ambos efectos véanse con D. Pablo Diaz, en San José, ó con el que suscribe en esta ciudad, calle Mini. 31, altos.—Montevideo, Marzo 22 de 1876.—El Comisionado, *Isidro Feliu*. m22-1mes

Papas En la calle Cerro Largo n. 30 se venden papas de buena calidad á 1$ 50 oro el qq. m21-10

Reloj de oro Se perdió ayer Domingo 2 un reloj con prendedor de oro para señora en la calle Uruguay entre Arapey y Florida. La persona que lo haya encontrado y quiera entregarlo en la calle Orillas del Plata núm. 18 será gratificada, quedándolo á la vez sumamente agradecido—Abril 3 de 1876. ab. 4-3p.

Recortes DE PAPEL—Para Confiteros y cigarreros hay algunas arrobas para vender en esta imprenta.

Se ofrece Un matrimonio de Norte-América, sin hijos, el marido de cocinero; habla inglés, español y francés, la mujer de sirvienta; habla inglés y aleman. Preguntar por G. Hude, calle Perez Castellanos, n.° 16 de la 1 hasta las 4 de la tarde. a5-3

Sirvienta Se necesita una, calle Uruguay 26. a5-3

Salud para todos Se ofrece al público una persona para curar la causa animada de las enfermedades siguientes.—Diarrea, despeño y Disentería, arregla y cura toda indisposicion de estómago, y cólicos, empachos y vómitos, y devolver y regularizar la menstruacion en las mujeres. No olviden acudir á tiempo á curarse; las personas que por falta de recurso no la hagan, desamos tendrán que ir á el hospital para estos que en este caso se hallen, no les cuesta nada la curacion.—Vive en una [illegible] por experiencia; calle Nicaragua n. 54 Aguada entre Minas y Magallanes á espalda de la Capilla.—Consulta de 8 á 10 de la mañana. [illegible]

Se venden 2,000 OVEJAS en el departamento de San José. [illegible] Rincon, 60. [illegible]

Se ofrece Un [illegible] ramo de almacen y tienda de campaña y acopio de frutos del país y disponiendo de capital, la persona que quiera constituir ó hacer una sociedad puede dirigirse al Banco de Francia bajo las iniciales J. P. B. Tambien dará garantías de su conducta.—Montevideo Abril 1.° de 1876. a2-6

Se alquila Una Barraca situada en la calle Orillas del Plata esquina Arapey con un hermoso galpon, piezas para escritorio y otras dependencias. Darán razon en la calle Cerro Largo n. 30. m21-10

Se compra toda clase de objetos nuevos y usados, como muebles, ropa usada de hombre y señora, batería de cocina, cocinas económicas, loza, máquinas de coser, relojes, chafalonía, alhajas, pianos, alfombras, armas; papel de diario por arroba, libros en español, francés, inglés, aleman, italiano, portugués, latin, griego, etc. Se vá á domicilio y se paga el mejor precio.—Juncal, 88. m21-1mes

Se alquila La casa altos y bajos, 149 calle Sarandí, y 203 Misiones, formando esquina, actualmente ocupada por los señores J. Follo y Ca, aparente para casa de importacion los bajos; y los altos para familia—Verse con D. Cárlos S. Mc-Lean, calle Rincon núm. 12. m21-15

LEYES Y DECRETOS

DE LA ADMINISTRACION ACTUAL

Los tres primeros cuadernos, perfectamente encuadernados en cartolina separadamente, se venden en esta imprenta.

Casa-quinta

Al lado del Prado, camino Buschental, entre las quintas de los Sres. Castro, se alquila una con 9 piezas, aljibe y aguas corrientes.

Para tratar, ocúrrase á la calle de Rio Negro, número 125 perm

AL MOVIMIENTO PERPÉTUO

Unico y verdadero baratillo de toda clase de calzado

POR MAYOR Y MENOR

Calle 18 de Julio, 512 A, entre Ibicuí y Cuareim

Los padres y madres de familia y todos los que gusten economizar, no dejen de pasar por la casa tan interesante y acreditada por su baratura y estenso surtido de calzado fresco, moderno y de las mejores clases y fábricas de Europa; tambien hay un muy buen surtido de calzados hechos en el país para caballeros, señoras, niños y niñas, de todas clases y gustos, á la última moda, y se hacen sobre medida tambien á gusto de los favorecedores, con rebaja del 20 p. % de los precios de costumbre.

Acudan para convencerse que no es fábula, y no crean que solamente en las casas de mucho nombre y bombo se puede vender barato.

No equivocarse; la bandera de baratillo y el reloj en la vidriera bailando con los botines señalarán la casa.

a2-7-dia p°. *Antonio Bonaldi.*

RECEPTORIA

DE

Contribucion Directa

BALANCE *de la Recaudacion practicada por esta Receptoría desde el dia 29 de Enero hasta el 26 del presente, á saber:*

	ORO	MONEDA CORRIENTE
INGRESOS 1876—Febrero 26 Recaudado por cuenta del impuesto hasta esta fecha	$ 1.301 65	$ 1.159,769 13
	$ 1.301 65	$ 1.159,769 13
EGRESOS 1876—Febrero 26 Entregado al Banco Mauá y C.ª segun recibos		$ 431,949 35
Id. á la Junta E. Administrativa		451,853 86
Id. á la Junta de Crédito Público		262,200 00
Id. por devoluciones		214 20
Gratificacion á guardianes de la Oficina	12 00	
Saldo	1,289 65	7,560 72
	$ 1,301 65	$ 1.159,769 13

S. E. ú O.

Montevideo, Febrero 26 de 1876.

Firmado — *J. Viana*, Receptor — Firmado—Con autorizacion. *Samuel Cabral*, Interventor—V.° B.°—*Agustin de Castro*, Director.

LXXXIX

COLEGIO HISPANO-URUGUAYO

36—CALLE ARAPEY—36

DIRECTOR

Baltasar Montero Vidaurreta

Enseñanza Universitaria — La que se requiere para obtener el título de Bachiller.

Enseñanza Comercial — Matemáticas, teneduría de libros, geografía, historia del comercio é industria, legislacion mercantil, nociones física y química etc etc.

Enseñanza Elemental.— Geografía de la República, aritmética, gramática, nociones de historia etc.

Idiomas. — Aleman, inglés, frances, italiano.

Clases accesorias—Dibujo lineal, topográfico, natural, paisaje, adorno, música, ginnasia etc.

Clases Especiales — Las asignaturas que se precisan para obtener el título de Agrimensor público y el de Contador y Liquidador.

El curso universitario comenzará el dia 1.° de Febrero próximo venidero. Las demás clases el dia 7 de Enero de 1876. cm

TÉ Y CAFÉ

En el depósito de té y vinos finos

Se encuentran las mejores calidades de té Souchong y Congo, y otras clases superiores recibidos últimamente en este mercado.—Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el vino Oporto lágrima 1815 y el vino Jerez viejo de 1821. Estos vinos, así como otras clases, se venden al por mayor y menor.

Martins y C.ª Cámaras, 70.

n10-perm-3ª pá

TIENDA INGLESA

Se ha mudado de la calle Sarandí 160, á la misma calle, 132, esquina Zavala. m22-1m

AL COMERCIO

Joaquin José de Souza Imenez, participa al comercio que por contrato público firmado en esta fecha se ha separado de la sociedad que jiraba en esta plaza bajo la razon social de *Pino hijo é Imenez* que ha quedado disuelta por espiracion del plazo señalado en la contrata, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo esclusivo del Sr. D. Antonio Pino hijo. Al dar este aviso agradezco personalmente á todo el comercio las distinciones personales y confianza con que me ha honrado y que espero continuar mereciendo en lo sucesivo.

Montevideo, 1.° Abril de 1876.

a2-15 *Joaquin José de Souza Imenez.*

CARRERAS INGLESAS

Las Carreras Inglesas de Otoño, tendrán lugar en el Circo de Maroñas el dia 25 de Mayo próximo.

El programa se publicará oportunamente.

m12- *La Comision.*

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE:

A medio real—Catecismo de la Doctrina cristiana por el padre Astete.

A 1 id.—Constitucion de la República.

A 1 id.—Planilla de reduccion de kilógramos á libras.

A 2 id.—Tinta de imprenta; la libra.

A 2½ id.—Libretas para lavado.

A 3 id.—Historia de la tierra.

A 4 id.—Poesías de Borro.

A 4 id.—Vida de Jesus por Renan.

A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.

A 5 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).

A 5 id.—Indicadores de baile (cada hoja).

A 6 id.—Libretas para cobro de alquileres.

A 15 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).

A 15 id. arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior.

A 2 pesos arroba—Papel para envolver.

Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética, etc. etc.

Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y finos blancos y de colores á precios módicos.

AGENCIA

DE

The Singer Manufacturing y C.º

Las máquinas legítimas para coser de la acreditada marca y fábrica de SINGER, se reciben únicamente en esta agencia.

CUIDADO con las máquinas falsificadas que se venden con la marca de «Singer» para llamar la atencion y engañar á los incautos, pues para evitarlo «La Singer Manufacturing y C.º» tiene establecida esta agencia única que recibe las máquinas legítimas de «Singer», y las vendo al alcance de todos.

Una máquina de familia legítima de «Singer», se vende al precio de

36 pesos oro

173 — CALLE DEL CERRITO — 173

[illegible]

Desgranadores

MÁQUINAS

PARA DESGRANAR MAIZ

71 — CALLE CERRITO — 71

[illegible]

INDIVIDUOS

Miembros Eminentes de la Profesion de Farmacia

Espontáneamente unen su testimonio idóneo estableciendo la reputacion de Preparaciones que se citan, de una manera convincente y sólida.

Teatro, Junio 4 de 1873.

Muy Sres. Mios:

Aprovecho gustoso esta oportunidad para manifestarles (aunque el testimonio sea debido todo en modo innecesario), algo respecto de la popularidad y fama de que gozan en este país sus especialidades de Zarzaparrilla y Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol, Pectoral de Anacahuita y Aceite de Hígado de Bacalao, y de la tan justamente célebre Agua Florida de Murray etc. Lanman y Teatro Oriental para el cabello.

Durante los diez años que he estado establecido en mi profesion en esta ciudad, he tenido ocasion de apreciar los méritos y creciente demanda de dichos artículos, así como enterarme de innumerables curaciones realmente admirables, efectuadas con ellas que sería por demas prolijo enumerar; baste decirles, que tanto en Lima como aquí el uso de la Zarzaparrilla, Píldoras, Aceite de Bacalao y Pectoral de Anacahuita, están no tan solo generalizados en los hospitales, sino que es estensiva su aplicacion á todas las clases, siendo recetadas diariamente por los médicos de mayor reputacion, así nacionales como estranjeros.

Aprovecho esta oportunidad para repetirme de Vds. atento y S. S. etc. RANIERI MANNUCI.

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAÑÍA BRASILERA DE NAVEGACION A VAPOR

Vapor «Rio Grande»

Comandante Alvim

Saldrá el 10 del corriente, para

Rio Grande
Santa Catalina
Itajahy
Colonias Blumenau y D.ª Francisca
San Francisco del Sur
Paranaguá
Antonina
Iguápe
Cananéa
Santos
y Rio Janeiro

Recibe carga solamente para Rio Grande y Santa Catalina.

Pasajeros, encomiendas y dinero á flete para todos los puntos de escala.

Para mas informes, en la agencia, Misiones, 108. a5-5

COMPAÑÍA BRASILERA DE NAVEGACION A VAPOR

Vapor «Itajahy»

Comandante Castro e Silva

Saldrá el 12 del corriente para

Buenos Aires
Rosario
Paraná
La Paz
Goya
Corrientes
Cerrito
Humaytá
Pilar
Asuncion
Concepcion del Paraguay
Corumbá
y Cuyabá

Recibe carga para todos los puntos de escala, esceptuando el de Cuyabá, para el que recibe solamente pasajeros, encomiendas y dinero á flete.

Para mas informes, en la ajencia, Misiones, 108. a5-7

Para Rosario de Santa Fé

DIRECTAMENTE

VAPOR PAQUETE NACIONAL

«ADELA»

Saldrá sin falta el viernes 7 del corriente, á las 3 de la tarde.

Recibe carga á flete y pasajeros.

Para informes, ocurrir calle Zavala, núm. 116. a2-1

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

De 6,000 toneladas—Capitan Rouzzo

SIN TOCAR EN RIO JANEIRO

Saldrá el 21 de Abril de 1876, para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta [illegible]

[illegible]

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante, DE SONES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Abril á las 8 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO
DAKAR
y LISBOA

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 27 de Abril, á las 8 de la tarde tocando en

RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
DAKAR
y LISBOA

[illegible]

Ajencia, Cerrito, 131 (altos)

[illegible]

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LINEA DE PAQUETES REALES

ENTRE LIVERPOOL Y EL [illegible]

Gran rebaja de pasajes y fletes

[illegible]

Para Europa

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

Potosí .... ABRIL 12
Iberia .... [illegible]
Illimani .... MAYO 10

[illegible]

Para el Pacífico

[illegible]

Valparaiso .... [illegible]
Aconcagua .... [illegible]
Galicia .... [illegible]

[illegible]

VARIEDADES

Una historia inverosímil

POR ALFONSO KARR

(Continuacion)

[illegible]

hermosa; la luna pura, el cielo sin nubes; iba á vagar por el campo.

—En efecto, dijo la tia, no hay nada tan grato como una hermosa noche, y confesó que todas pasaba con su sobrina.

Octavio se retiró pidiendo el permiso, que ya le habia dado Mr. de Riessain antes de partir, porque queria tenerlo de Angela y su tia.

—Se le permitirá venir de vez en cuando, á informarse de tu salud?

Angela se inclinó sin responder.

Cuando se hubo marchado, afirmó á su tia, que habia visto hacer á Mr. d'Hervilly un gesto, que imitaba, y que era el mismo que hacen los tiranos de melodrama cuando quieren manifestar *aparte* que humillarán sus enemigos.

La tia no habia notado este gesto. Angela lo habia visto en un espejo, cuando Octavio, despues de saludarlas, les volvia la espalda para dirigirse á la puerta del salon: despues se volvió para dirigirlas un nuevo saludo y una sonrisa, en que habia sorprendido mucha afectacion y perfidia. Esta noche Angela no se atrevió á ir, como la víspera, á pasearse al parque con su tia.

Como hacia poco que habitaban la casa, no conocian bien el jardin, que era muy grande, para encontrarse perfectamente seguras.

—Como desconocemos este inmenso caseron, dijo Eudoxia, no me gusta que mi hermano nos deje solas; para tener menos miedo, obraremos cuerdamente, visitándolo un dia de estos, desde la cueva hasta el desvan: toda esa ala derecha y el centro nos son desconocidos.

Algunas visitas, impidieron al dia siguiente realizar este plan.

Por la noche se presentó Octavio; pero le dijeron que las señoras estaban muy cansadas y no recibian. Aprovecharon su soledad para pasearse en el parque: era, en efecto, un grande y magnífico espectáculo ver los rayos de la luna penetrando al través de las copas de los árboles. En medio del silencio, un ruiseñor elevó la voz é hizo oir sus cantos armoniosos. Angela y Eudoxia escucharon con recogimiento, y se abandonaron á los dulces sueños que la hermosura de la noche despertaba en sus almas; cuando de repente, hombres enmascarados, saliendo de la espesura de los árboles, se arrojaron sobre ellas, las cubrieron la cabeza con un velo destinado á ahogar sus gritos, y se las llevaron en sus brazos. La tia Eudoxia, á la que el raptor aseguraba no la harian ningun daño si guardaba silencio, permaneció muda y consternada. Angela, á pesar de las recomendaciones que la hicieron, quiso levantar la voz y pedir socorro á su padre que lo sabia, aunque ausente, y á sus criados, demasiado retirados para oir su voz apagada.

Encerradas en un carruaje, los caballos partieron á escape. Prestándose mutuo socorro, Angela y Eudoxia no tardaron en deshacerse de los velos que las cubrian la cabeza, y las impedian hablar.

—Dios mio! tia, qué nos sucede? y qué nos sucederá? dijo Angela; qué dicha que esté Vd. conmigo! Qué pensará mi padre? dónde nos llevan y qué quieren hacer con nosotras?

—Felizmente, sobrina mia, respondió Eudoxia, que nada sé de cuanto me preguntas, sin esto hubiese olvidado lo primero, antes de que llegara á lo último, segun la volubilidad con que hablas. ¿Pero no has hecho ninguna observacion que te haga sospechar cuál sea el autor de esta violencia?

—No necesito conjeturar ni sospechar, tia, cuando sé las cosas ciertamente. El autor de nuestro rapto es Mr. Octavio de Hervilly.

—Lo crees así, sobrina! Qué interés puede tener en comprometer el resultado favorable de un asunto, en que nada tiene que temer? Seguro del consentimiento de tu padre, bastante fátuo, segun he podido juzgar, para desesperar del tuyo, seria preciso le dominase una manía poco comun de arrebatar jóvenes, para ir á robar una que se hubiese podido llevar legalmente con solo esperar dos meses. Soy de parecer, que el autor del rapto es mas bien el desconocido, el hombre del ramo de madreselva.

—Eh, tia! no lo piense Vd.; un hombre tan tímido, tan respetuoso! No, no, el odioso de Hervilly ha conocido fácilmente la repugnancia que me inspira el yugo que se me quiere imponer; conoce la indulgencia y el cariño que mi padre me tiene; sabe que la severidad de este tierno padre no resistiria a mis ruegos y á mi desesperacion, y ha recurrido á la violencia. Dónde estamos? Estamos andando hace mas de una hora, los caballos parecen tener alas, no se ven mas que árboles, siempre árboles. Si atravesásemos algun pueblo, espero que mis gritos harian detener el carruaje.

—No grites tan pronto, sostengo que estamos en poder del desconocido de los ramos. Tu próximo enlace con Mr. de Hervilly le habrá hecho ver que no era ya tiempo de pretenderte por las vias ordinarias, y habrá empleado medios un poco bruscos, es verdad, pero que espera le serán perdonados.

Las reflexiones de la tia, hacian dudar á Angela, que no sabia cómo podia apreciar lo que pasaba. En efecto, la cólera que naturalmente debia concebir de este rapto, podia modificarse, segun que la hubiesen llevado á cabo el uno ó el otro de los dos hombres en que solo podia sospechar; porque aunque este modo de obrar era muy vituperable, no era nada en comparacion del crímen mucho mayor que habia cometido Octavio de Hervilly; este crímen consistia en que no le gustaba á Angélica.

Es, en efecto, lo peor que puede hacer un hombre á una mujer, disgustarla. Desafío al hombre que disgusta á una mujer, á que la admire con ningun crímen, y de imaginar cualquier cosa, una horrible que sea, de que no le crea capaz. Todos los demás crímenes, se confunden en el crímen de disgustar, que basta para absolverlos todos.

Al cabo de cuatro horas de marcha, les pareció que el carruaje dejaba el camino real, y tomaba uno de travesía. En efecto, no tardó en pararse delante de una casita aislada.

Allí las ayudaron á bajar del carruaje, y uno de los enmascarados les previno pasarian allí el resto de la noche. Ensayaron hacer hablar á este hombre, que parecia el jefe de los demás; pero no les respondió nada, y dió órdenes para que otros caballos fuesen enganchados al amanecer.

—Ya lo oyen Vds., señoras, añadió, es necesario estar listas muy temprano. Seguramente, no las amenazaré á Vds., como hacen generalmente los conductores, con seguir mi camino y dejarlas ahí; pero juro que si no están Vds. dispuestas á salir á la hora indicada, las llevaré al carruaje, sea cual fuere el estado en que se hallen.

—Pero, en fin, díganos Vd. dónde estamos y dónde vamos.

—Señora, las órdenes que he recibido no me obligan de ningun modo á hacer semejantes confidencias; me han dicho me detenga lo menos posible, y que vaya muy de prisa.

—Pero...

—Señora, como mi respuesta será siempre negativa, en adelante no responderé á nada.

BANCO MERCANTIL

DEL RIO DE LA PLATA

CALLE ZAVALA, 73

[illegible]

Montevideo, Diciembre 31 de 1875.

[illegible], gerente.

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 29 DE FEBRERO DE 1876

[illegible]

Montevideo, Febrero 29 de 1876.

[illegible]

MUDANZA

El «Café del Oriente» de don José Carballés que se hallaba establecido en la calle 25 de Agosto n. 103, se ha mudado á la calle de las Piedras esquina á la de Ituzaingó, en los salones contiguos al Teatro Cibils, bajo el nombre de «Gran café y Restaurant del Oriente.» En este lujoso y bien montado establecimiento se admiten pensionistas á precios sumamente equitativos á quienes se les ofrece el mas esmerado trato. m18-1mes

HONOR Y VIVA LA COMPETENCIA



ACUDID A LA

GRAN BOLA DORADA

Desengáñense los compradores de calzado, porque no puede haber quien pueda vender ó regalar el mismo artículo en calidad de calzado, como la casa de Juan Sentubery, porque seria hacerse una ilusion el marchante ó comprador que fuera á otra parte á querer comprar el mismo artículo; porque dichas dos casas, únicas en Montevideo, situadas una en la calle del Rincon, núms. 195, 197, 199 y 201 esquina de Juncal, y la otra en la misma calle del Rincon, núm. 238, entre Juncal y Cerro, se han propuesto vender el calzado á su costo; y para mas señas y para que no se equivoquen de casa los que necesitasen calzado, he resuelto poner al márgen de la altura de la puerta, una gran Bola Dorada en cada una de las casas.

Ojo pues á la Bola Dorada; acudid y probad para creer, que es el único medio de convencerse, á la calle del Rincon, núms. 195, 197, 201 y 105 esquina Juncal, y calle del Rincon núm. 238, entre Juncal y Cerro.

e22-6meses *Juan Sentubery.*

DEUTSCHE Gemeinde-Schule

Mit dem 1 sten April beginnt ein neuer Lehrcursus und werden die deutschen Eltern ersucht ihre Kinder gefälligst bis zum 15 ten April anzumelden.

Die Commission.

COLEGIO DE LA CONGREGACION ALEMANA

113 — CALLE DE SARANDÍ — 113

El 1.° de Abril empieza un curso nuevo, lo que se pone en conocimiento de las familias que deseen dar á sus hijos educacion esmerada.

m31-8 *La Comision.*

Ferro-carril Central DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* IX



ESCUELA SUPERIOR DE FARMACIA DE PARIS — MEDALLA DE PLATA — E. GUYOT

ALQUITRAN DE GUYOT

Licor de alquitran concentrado y dosificado

Mr. Guyot ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volúmen contiene una gran cantidad de principios activos.

El ALQUITRAN DE GUYOT (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes. Basta echar una cucharadita de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera, cada cual puede prepararla instantáneamente á medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economía de tiempo y facilidad de trasporte y evita la complicacion desagradable de [illegible].

El ALQUITRAN DE GUYOT reemplaza con ventaja las tisanas mas ó menos fuertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, y á causa de sus propiedades antisépticas se recomienda especialmente durante las épocas de epidemia, cólera, diarrea, fiebres y otras afecciones del mismo género.

El ALQUITRAN DE GUYOT se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

BRONQUITIS
TISIS PULMONAR
RESFRIADO
COQUELUCHE Ó TOS CONVULSIVA
TOS TENAZ
IRRITACION DE PECHO
ENFERMEDADES DE LA GARGANTA
CATARRO DE LA VEGIGA

Esperimentos hechos primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion eficacísima y en estremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

No es esto decir que el alquitran cure la tisis, pero, en cambio, procura á los dolientes un gran alivio, calma la tos que tanto los fatiga, y en muchas ocasiones prolonga su existencia.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atencion de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede dejenerar en bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendacion es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buenamente que padecen un gran resfriado ó una ligera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El ALQUITRAN DE GUYOT es el que ha servido para hacer esperimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Bruselas como en Paris, Viena y Lisboa.

Observaciones estractadas del periódico de medicina titulado *le Scalpel*, del doctor Festraerts:

[illegible]

Conviene añadir que, en la mayor parte de los casos, el empleo del agua alquitranada, tal como lo hemos indicado, dispensa del uso de toda clase de tisanas.

Cada frasco puede servir para preparar doce litros de agua de alquitran próximamente.

AVISO. — *La venta considerable del Alquitran de Guyot, que se esplica por sus propiedades bienhechoras, ha dado lugar á numerosas imitaciones, ó composiciones variables, como resulta del análisis hecho por varios químicos eminentes.*

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantir la buena preparacion, y por consiguiente la eficacia, sino del único Alquitran de Guyot *preparado por mí. Todo comprador deberá pues estar prevenido y exigir sobre la etiqueta verde que lleva el frasco, así como sobre la banda que rodea el cuello del mismo, la firma:*

L. Guyot

Depósito en Paris, en casa de L. FRERE, 19, rue Jacob

Montevideo:—A DEMARCHI Hnos. y C.ª—G. Imbert.—A. Guillemette.

No es novedad!

Qué cosa?.... Que en los establecimientos de Mendy hnos. y C.ª se vende mas barato que en cualquier otra parte; pues hoy

ES COSA NUEVA

En el nuevo baratillo que acaban de abrir: **Esquina Rincon y Juncal** á mas de vender baratísimo regalarán cédulas á los compradores con las cuales pueden ser favorecidos con premios hasta de **quince pesos** de valor.

Pues en la crisis que atravesamos, nada puede ser mejor y mas provechoso que la economía en los artículos de primera necesidad.

VAYAN Y VERÁN

Un selecto surtido de Botines para hombres, señoras y niños, zapatos de las mejores clases, zuecos elegantes *(único preservativo contra la humedad de los pies, orígen de tantas enfermedades)* alpargatas y zapatillas de todas clases y tantos otros artículos que no se pueden enumerar por su mucha extension.

EL GRAN BARATILLO Filantrópico y Popular

De Mendy hnos. y C.ª

ESQUINA RINCON Y JUNCAL (ESQUINA REDONDA)

Se recomienda á las familias en general queriendo favorecerlas y por ellas ser favorecidos.

CIV

Ferro-Carril Central DEL URUGUAY

Se invita á los señores accionistas del Ferro-Carril Central del Uruguay á la reunion general anual, que debe tener lugar en la sala de lectura del Centro de Comercio el dia 7 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, para tomar en consideracion el balance general de operaciones hasta el 31 de Dmbre. ppdo. y el informe del Directorio que les será presentado en aquella reunion y para nombrar un Directorio y una Comision de cuentas para el próximo período.

Montevideo, Marzo 8 de 1876.

m9-1mes *El Secretario.*

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE INVIERNO

QUE REGIRÁ DESDE EL 25 DE MARZO DE 1876

	1	3	5	7
Central	7.00	10.30	1.45	5.00
Bella-Vista	7.05	10.37	1.50	5.05
Yatay	7.12	10.42	1.57	5.12
Sayago	7.20	10.50	2.05	5.19
Colon	7.25	10.55	2.10	5.25
Independencia	7.37	11.05	2.20	5.35
Piedras	7.52	11.15x	2.30	5.45
Progreso	8.10x	11.35	2.50x	6.05
Joaquin Suarez	8.30	11.55	3.10	6.25x
Canelones	8.50	12.15	3.30	6.45
Santa Lucía	9.20	12.45	4.00	7.15
25 de Agosto	9.30	ll. 12.55 / s. 1.10	4.15	7.25
Isla Mala		2.00		
Florida		ll. 2.40x / s. 2.55		
La Cruz		3.40		
Sarandí Grande		4.30		
Durazno		6.00		

	2	4	6	8
Durazno				11.30
Sarandí Grande				1.10
La Cruz				2.00
Florida				ll. 2.45x / s. 3.00
Isla Mala				3.40
25 de Agosto	6.50	9.40	1.30	ll. 4.35 / s. 4.45
Santa Lucía	7.00	9.50	1.40	ll. 4.55 / s. 5.35
Canelones	7.30	10.20	2.10	6.05
Joaquin Suarez	7.50	10.35	2.30	6.25x
Progreso	8.10x	10.55	2.50x	6.45
Piedras	8.25	11.15x	3.10	7.05
Independencia	8.35	11.25	3.20	7.15
Colon	8.45	11.35	3.30	7.25
Sayago	8.50	11.43	3.38	7.32
Yatay	8.55	11.50	3.45	7.40
Bella-Vista	9.00	11.55	3.50	7.45
Central	9.10	12.05	4.00	7.55

NOTA—El tren que sale del Durazno parará 40 minutos en Santa Lucía para que los pasageros coman.

LXV

HIERRO DEL Dr GIRARD

La Academia de Medicina de Paris

ha constatado en un expuesto de sus trabajos que el Hierro del Doctor **Girard** es el único que destruya completamente la Constipacion y cure con rapidez

La Clorósis,	**La pérdida de las fuerzas,**
La Anemia,	**La Histeria,**
El empobrecimiento de la sangre,	**La irregularidad de la menstruacion,**

Fortifica á los convalecientes y á las personas de temperamento débil.

Depósito en las principales Boticas y Droguerias.

ADVERTENCIA

PURGATIVO LE ROY

Para evitar las falsificaciones téngase cuidado de pedir el legítimo **PURGATIVO LE ROY**, de la Farmacia de **COTTIN**, yerno de **LE ROY, 51, Calle de Seine, PARIS.**

CURACION de las ENFERMEDADES

Ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces

Las píldoras purgantes de LE ROY nunca pueden recomendarse y encomiarse demasiado a las personas que tienen completa confianza en el metodo purgativo, tan justamente nombrado **curativo.**

Con una dosis de dos hasta seis píldoras graduada con arreglo a la sensibilidad *intestinal del paciente*, y tomada ó por la mañana en ayunas ó por la noche al acostarse, se curan por completo.

Las Jaquecas. Los Zumbidos en los oidos. Los vahidos y los vertigos.

Los pesadeces de cabeza. Los acedias de estomago. Los embarazos de vientre. Los restreñimientos.

Si así no fuese, se descansa un dia, y al siguiente se vuelve á tomar una nueva dosis de tres a cuatro píldoras para mantener expeditas las vias intestinales.

Las personas que son difíciles de purgar pueden tomar de cinco a seis píldoras por posis.

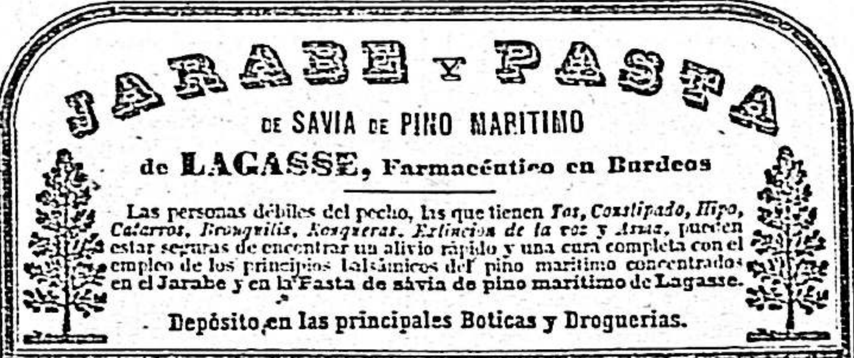
Las píldoras purgantes de LE ROY tomadas con discernimiento, devuelven el apetito, facilitan las digestiones, y restablecen un equilibrio perfecto entre todas las funciones.

En los casos en que se trata de afecciones que provienen de alteration en los humores y que requieren un trato y una medicacion mas cuidadosas los facultativos recomiendan a los enfermos empleen y tomen de preferencia.

El PURGATIVO LIQUIDO de LE ROY

Un folleto explicativo acompaña cada frasco.

Depósito en *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª




JARABE Y PASTA

DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de **LAGASSE**, Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen *Tos, Constipado, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueras, Extincion de la voz y Asma*, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de sávia de pino marítimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerias.

JARABE DE RABANO IODADO

de **GRIMAULT y C.ª, Farmacéuticos en PARIS**

Desde hace veinte años este medicamento dá los resultados mas notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa el aceite de hígado de bacalao y el jarabe antiescorbútico.

Es un remedio soverano contra los infartos é inflamaciones de las glándulas del cuello, el gurmio y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la flojedad de las carnes, y devuelve a los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costras lacteas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Boticas y Droguerias.

Depósito en Montevideo, A. Demarchi hnos. y C.ª y Guillemette.

ITINERARIOS DE MENSAJERIAS Y DILIJENCIAS

Mensajerias Centrales

CALLE DEL URUGUAY, ESQUINA DE LA CALLE FLORIDA

ITINERARIO GENERAL

Desde el 1.° de Junio de 1875

[illegible]

Para Treinta y Tres, Cebollatí, Gutierrez, Paso del Soldado, Polanco de Barriga Negra, los 1, 6, 12, 16, 21 y 27.

Para Bagé, Yaguaron, Buena Vista, Aceguá, Zapallar, Masanzano, Coronilla, Caraguatá, Cerros Blancos, Cerro Chato, Puntas del Yaguary, Cerro Aceguá, Laureles y Corrales, los dias 1, 6, 12, 18, 24 y 29.

Para Paysandú.—*Salidas de la capital:* los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26—*Entradas á la Capital:* los dias 5, 10, 15, 20 y 30.

[illegible]

Adolfo D. Perez.

Administracion Central de Mensajerias

CALLE URUGUAY, N. 3

ITINERARIO GENERAL

[illegible]

Montevideo, Julio 1.° de 1875.

Los Ajentes.

Dilijencias particulares

[illegible]

combinacion con el tren-way de la Union por la calle 18 de Julio.

Ajencia, confitería 18 de Julio.

Para San Ramon y el Tala por Canelones y escalas, diligencia la «América,» en combinacion con el Ferro-carril Central del Uruguay, saldrá de Canelones los dias 1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, y 29 de cada mes, y del Tala por San Ramon los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23 y 27.—Agencia en Montevideo, calle del Rio Negro núm. 2, en frente á la estacion, casa de [illegible]. El presente itinerario rejirá desde el 15 de Marzo.

LEYES DECRETOS Y DOCUMENTOS

DE LA ADMINISTRACION VARELA Y LA ACTUAL DEL CORONEL LATORRE

VIGENTES EN EL CORRIENTE AÑO DE 1876

Se han publicado seis cuadernos que se hallan en venta en esta imprenta.

El índice del 6.° cuaderno es el siguiente:

El Gobernador Provisorio encarga de los Ministerios á los oficiales mayores; Se nombra Ministro de la Guerra al coronel D. Eduardo Vazquez; Se nombra verificador jeneral de pesas y medidas á don José L. Avegno; Se habilita el Domingo 12 de Marzo para las oficinas de la Casa de Gobierno; Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta al Cuerpo Diplomático de la renuncia del Presidente Varela y de la aclamacion del Coronel Latorre, de Gobernador Provisorio; El Ministro de Gobierno, pide á la Contaduría un Estado representativo del presupuesto general de gastos; Decreto exonerando al Coronel Navajas del mando del Regimiento de Artillería, y nombrando para subrogarle al Teniente Coronel Casariego; Nota del Ministerio de la Guerra al Jefe de Estado Mayor ordenándole—1.° el licenciamiento de los batallones 7.° y 8.° de cazadores—2.° el desalojo de sus cuarteles y 3.° que nombre una Comision de Jefes para fiscalizar las listas de pensionistas del Estado, por viudedad ó gracia especial; Circular del Gobernador Provisorio á los Jefes Políticos, pidiéndoles el presupuesto de gastos sobre la base de la reduccion de la mitad del personal; Decreto del Ministerio de Gobierno invitando á la poblacion rural á organizar las guardias rurales, que señala el artículo 737 del Código Rural; Decreto suspendiendo el empleo de oficial 2.° de la Comisaría de Guerra; El Estado Mayor General nombra la Comision de Jefes para la fiscalizacion de las cédulas de los pensionistas del Estado, ordenada el 11 del corriente; Nota al Jefe Político de la Capital, pidiéndole el presupuesto de gastos con la reduccion de la mitad del personal; El Coronel Etcheverry, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El General Fraga, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El Coronel Fuentes, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El Teniente Coronel D. B. Vazquez, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El Coronel D. Juan F. Vazquez, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El Coronel Torrens, acepta el cargo de miembro de la Comision clasificadora; El Estado Mayor hace conocer á disposicion del Gobierno haciendo pasar al E. M. P. al Coronel García y otros, y pasando al batallon 3.° de cazadores, á los capitanes, Acuña etc.; Reglamento de Tren-vias para el Departamento de la capital, publicado en el *Siglo* del 11 de Marzo; Manifiesto del Gobernador Provisorio, Coronel Latorre; Se nombra Ministro de Hacienda al Dr. D. Juan A. Vazquez; Carta-programa del señor Ministro de Gobierno, D. José M. Montero (hijo); Decreto suprimiendo la Compañía Urbana; Nota del Jefe Político de San José, renunciando sus honorarios etc.; Se nombran Ministros de Gobierno al señor Montero (hijo) y de Relaciones Exteriores al doctor don Ambrosio Velazco; Edicto del Jefe Político de San José pidiendo á los hacendados y comerciantes su concurso y cooperacion para poner en vigencia el Código Rural; Se ordena á la Colecturía General suspenda la aceptacion de las órdenes que se le presenten para ser admitidas en pago de derechos; Circular del Ministerio de Hacienda pidiendo un proyecto de presupuesto á las oficinas de su dependencia, con la reduccion del personal; El Ministerio de Hacienda avisa al Tesorero general haber tomado posesion de cargo; El mismo pide á la Contaduría un conocimiento exacto de las obligaciones liquidadas y pendientes contra la nacion; Se exonera del cargo de Fiscal del Crímen al doctor Varela Stolle y se nombra al doctor Vazquez Sagastume; Se comunica al doctor Varela su cese de Fiscal; Se comunica el nombramiento de Fiscal al doctor Sagastume; Nota del señor Vazquez Sagastume, aceptando el cargo y esplicando las razones que ha tenido en vista para no rehusarlo; Se crea una Direccion General Agronómica dependiente del Ministerio de Gobierno; El doctor don Ambrosio Velazco, acepta el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores; Se declara la amnistía para los ciudadanos y militares que tomaron parte en los últimos sucesos políticos; El doctor don Juan Andrés Vazquez, acepta la cartera de Hacienda; El Ministerio de Hacienda dispone la traslacion de las mercancías á los almacenes fiscales; El mismo ordena al Colector limite la refaccion de la Aduana á lo absolutamente indispensable; Cesa el vista de Aduana don Victoriano Martinez; Se suspenden los meritorios de las oficinas públicas; El Ministerio de Hacienda ordena la publicacion semanal de la inversion de los dineros públicos; La Junta de Crédito Público avisa que la nueva ley sobre timbres está en vigencia desde el 15 de Febrero de 1876.

PRIMA.—La imprenta se obliga á encuadernar GRATIS á los que quieran reunir en un solo tomo, los cuadernos que se dieren en el año, poniendo carátula y el índice general, tambien gratuitamente; siendo entendido que esta concesion se hace á los que presenten todos los cuadernos publicados.

PRECIOS

Por ejemplar. . . . . 20 centésimos.

ALTO AQUÍ

COLCHONERIA DEL TRAM-VIA

EN EL PASO DEL MOLINO

Catres pino tea.	$ 1.40
Colchones para id.	» 3.30
Jergones con cinta para cama de una persona.	» 4.00
Colchones para id.	» 7.00
Jergones para cama grande. . .	» 6.00
Colchones para id.	» 14.00
Para rehacer colchones á domicilio:	
Colchones grandes	» 1.00
Id. chicos	» 0.70

Se carda ó se palea la lana, como mejor les guste. Se hacen elásticos, se componen sofás y sillones y se pone esterilla. mz9-1mes

Dentistas

Doctor Muridge y C.ª

25 de Mayo, 230

(frente á la Confitería Oriental)

III

A los Sres. escribanos

Y OFICINAS PÚBLICAS

Papel español de superior calidad

Á PRECIO ÍNFIMO

Por mayor con notable rebaja.

LIBRERIA DE LASTARRIA

232—25 DE MAYO—232

mz16-30

Ajencia de Préstamos

CALLE OUEGUAY Y 18 DE JULIO, 237

Frente al circo Guillaume

Esta agencia previene á los tenedores de los boletos núms. 86, 109, 112, 128, 130, 131, 132, 138, 144, 148 y 156, que si dentro de los ocho dias de esta publicacion, á contar desde la fecha, no pasasen á retirar sus prendas ó en su defecto á abonar los intereses vencidos, la casa dispondrá de ellas.

m25-10 Montevideo, Marzo 24 de 1876.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del Mediodía de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. 1

FOLLETIN 129

EL

Diablo en Palacio

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

DE

DON RAMON ORTEGA Y FRIAS

Segunda parte

LA CAPA DEL DIABLO

—Toma esta carta, monta á caballo, corre, vuela hasta llegar á Madrid, y sin perder un instante, á cualquier hora aunque sea la media noche, entrégala en propia mano al señor Antonio Perez.

Salió el escudero, y un momento despues volvió á entrar el posadero.

—Don Juan de Austria,—dijo,—acaba de partir.

—¿Y habeis averiguado?....

—Fácilmente: lo llamé por su nombre, me miró de un modo que me hizo temblar, y me contestó: «Decid á la señora princesa de Eboli que no tengo por qué ocultar mi nombre.»

—¿Nada más?

—Pagarme como quien es y alejarse.

—Dejadme sola.

Doña Ana apoyó la cabeza entre las manos y quedó inmóvil.

Reinó el mas profundo silencio.

Largo rato trascurrió y oyéronse fuertes golpes dados á la [illegible].

La princesa se estremeció.

Algunos momentos despues entró Ginés con los vestidos rotos y la cara y manos ensangrentadas.

Doña Ana al verlo, no pudo reprimir un grito.

—¿Qué sucede?—preguntó precipitadamente.

Ginés refirió el desgraciado [illegible] y la inutilidad de sus [illegible] marqués.

—¡Se han burlado de [illegible]!—esclamó doña Ana—¿De qué te sirve esa astucia [illegible]? Para nada me sirves, vete.

—¡Oh!—esclamó Ginés, [illegible] rechinando los dientes.—[illegible] quedaré sin vengarme. [illegible] mio: ya me debia el marqués [illegible] oreja, y ahora me debe una burla, que es cosa de mas importancia.

—Te vengarás y me vengaré. No te despido; pero que te sirva de leccion.

—¡Yo os juro que he de hacer del pellejo de esos tunantes cinchas para mi caballo!

—Hemos salido perdiendo en esta partida.... Ginés, que enganchen inmediatamente.

—¿No quereis pasar aquí la noche?

—He dicho que enganchen.

Un cuarto de hora despues se alejaba del meson doña Ana de Mendoza, revolviendo en su cabeza mil proyectos de intrigas.

Ginés maldecia y juraba como un condenado.

—¿Qué te sucede?—le preguntaban sus compañeros.

—¡Cuernos de Lucifer!... Una burla!... Esto vale mas que la oreja.... ¡Mil rayos!... No seré feliz sin tomar la revancha.

CAPITULO XIII

RECUERDOS

Apenas el primer crepúsculo matutino anunciaba con su ténue claridad un nuevo dia; á la hora en que el rocío con sus líquidos diamantes borda las verdes hojas y la azulada arena; cuando aun el jilguero no ha sacudido sus pintadas alas para responder con sus trinos al canto del gallo madrugador, Blanca, postrada de hinojos ante una imágen de la Madre del divino Crucificado, oraba con todo el fervor de su acendrada fé, con toda la ternura y el dolor de sus pesares.

Las mejillas de la doncella estaban en extremo pálidas, descoloridos sus lábios, y humedecido el cristal de sus negros ojos por alguna lágrima que, despues de haber oscilado uno ó dos segundos pen- [illegible]

[illegible] del rostro al agitarlo como si buscase el dolor que la habia producido. [illegible]

[illegible] los [illegible] contempló los resplandores de la aurora [illegible] en el oriente con la diadema de los [illegible] rayos del sol, recibia los cantos [illegible] aves, y el primer aroma de las pintadas flores. Algun ladrido resonaba ya en la campiña; algun balido se repetia en el valle; el enérgico reclamo de la perdiz se apagaba entre los tomillos y las encinas del monte, y mientras la abrasadora melena del astro del dia colocaba sus cabellos de fuego en el mas elevado pico de alguna roca, abria el capullo tierno de la rosa, desplegábanse las blancas hojas de la aromática azucena, murmuraba el arroyo trenzando y destrenzando sus cristales, y la paloma repetia su amoroso arrullo sobre las pizarras que cubrian la techumbre del convento.

La contemplacion de la naturaleza al despertar con sus cantos, sus aromas y sus murmurios dilató el corazon de la doncella, exhalando un tierno suspiro que sin duda lo recibió entre sus morados pétalos algun melancólico lirio como si fuese el beso amoroso del céfiro matinal.

¡Cuántos recuerdos se agolparon á la imaginacion de la doncella! Muchas mañanas, como aquella, tan puras, habia contemplado, desde un balcon del alcázar real el tranquilo Manzanares, y las verdes praderas y espesos arbolados que se extienden á sus orillas, mirando afanosamente con el alma gozosa y el corazon henchido de amor a un ginete que recorria el anchuroso campo, ya perdiéndose entre la espesura, ya trepando los montecillos ó atravesando velozmente la llanura. Su blanquísimo corcel piafaba orgullosamente, ora rompiendo el tallo débil de alguna silvestre flor, ya hundiendo bajo la tierra el menudo césped ó levantando espesos remolinos de finísima arena. Si el caballo se encabritaba, si en la impetuosidad de su carrera salvaba de un salto el arroyo ó la maleza, la jóven extendia los brazos y exhalaba un grito; pero cuando el bruto, marchando acompasadamente, lucia su maestría con la elegancia de sus movimientos, entonces la sonrisa mas dulce hacia entreabrir los rosados lábios de la doncella, y sus negros ojos brillaban con la luz del contento mas inocente.

Empero ya el Manzanares no serpenteaba á sus piés, ya no podia esparcir su mirada por las verdes praderas [illegible] espesos bosques de la Florida, y cuando se asomaba á la ventana de su estrecha celda, no divisaba á su amante, fatigando á su blanco corcel. Una cadena de áridas montañas, muchas veces cubiertas de nieve, se presentaba á su vista, sin que atravesase el ancho campo mas que algun fatigado viajero sobre su parda mula ó su flaco rocin.

¡Qué se habian hecho tantas ilusiones, tantas esperanzas! En un instante, en un solo instante habian desaparecido. Tras aquellos dias de felicidad, de completa felicidad, habian pasado muchos de amargo dolor, en que habian salido de los lábios tantos ayes como antes dulces palabras de amor, en que los ojos habian vertido mas lágrimas abrasadoras que sonrisas habian animado el semblante en otro tiempo.

—¡Qué pasajera fué mi dicha!—murmuró la doncella.

¡Ah!... Sí, muy pasajera porque cuando la felicidad hace sonreir no se cuentan los dias; pero cuando el dolor hace llorar se cuentan las horas, los minutos, los instantes.

Largo rato permaneció la jóven silenciosa é inmóvil como una estátua. Su mirada no se apartaba un instante del sitio en que la habia fijado últimamente como si examinase con afan algun objeto; pero casi podia asegurarse que nada veia, segun estaba de absorta en sus pensamientos. Comparaba su pasada dicha con sus presentes dolores. ¡Horrible comparacion! Mucho sufria en aquellos momentos, y sin embargo nadie lo hubiese sospechado al ver su aparente tranquilidad.

De pronto, en una tortuosa vereda que iba á perderse á la vuelta de un montecillo, aparecieron cinco ginetes, dos delante, tres detrás, aquellos graves y silenciosos, estos alegres y entretenidos en animada plática. Blanca no podia distinguir las facciones de los caminantes porque la distancia era mucha; pero al ver el caballo blanco que iba á la izquierda de los dos de delante, no pudo contener un grito.

—¡Como aquel, como aquel!—exclamó la doncella.

Y sus mejillas se encendieron para tornarse despues mas pálidas que antes estaban.

—Su misma estatura, su mismo aire... ¡Oh!... ¡Detente, caminante, detente! ¡Déjame contemplar tu blanquísimo corcel!...

[illegible]

ra saber el paradero de Blanca, y la tenia tan cerca y lo ignoraba, la estaba mirando y no la conocia.

Trascurrió largo rato de profundo silencio.

—La mañana avanza,—dijo don Juan.

—No sé por que no quisiera alejarme de Búrgos, —respondió el marqués.

—Fácilmente se comprende, amigo mio. Habeis visto á esa monja que por casualidad nos mira, que por casualidad extiende los brazos al encabritarse [illegible]

[illegible]

aspecto que presentaba la córte de Felipe II y [illegible] algunos de los personajes que figuran en esta segunda parte de nuestra diabólica historia, no dados á conocer en la primera.

Antonio Perez, el ministro que tan escandalosamente abusó de su influencia y que concluyó siendo víctima de todos los abusos, habia heredado [illegible] tiempo Ruy Gomez de Silva, y aunque sin [illegible]

[illegible]